

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2026

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, nueve minutos, del día **5 de agosto de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental, don Juan Ernesto Hernández Cruz** y con la asistencia de los Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por cuarto Teniente de Alcalde, **don Luis Miguel Becerra André**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, **don Juan Ernesto Hernández Cruz, doña Consuelo Díaz León y don David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JOSUE HERNANDEZ DELGADO	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ÁLVAREZ LEÓN	No

SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Nombre
DAVID CHAO CASTRO

Asiste
Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por el Secretario la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 28-07-2026, sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 3º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 4º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio)
Punto 5º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 6º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 7º	Expte.:11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 8º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio)
Punto 9º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 10º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 11º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio)
Punto 12º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 13º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio)
Punto 14º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
Punto 15º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio)
Punto 16º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio)
Punto 17º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Febrero-Junio)
Punto 18º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Junio)
Punto 19º	Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Junio)



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 20º Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionario Dª ***** (Junio)
- Punto 21º Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Junio).
- Punto 22º Expte.: 12871/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.
- Punto 23º Expte.: 4670/2025.- Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones recaídas en el cauce del Procedimiento Recurso de Casación nº 2619/2025, así como abono de costas en favor del Gobierno de Canarias y de terceros intervinientes.
- Punto 24º Expte.: 25002/2025.- Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 502/2025 interpuesto por D. *****.
- Punto 25º Expte.: 16285/2023- Toma de conocimiento de Decreto, de 25 de marzo de 2026, por la cual, se aprueba la tasación de costas procesales de instancia.
- Punto 26º Expte.: 6820/2026.- Propuesta para otorgar a Doña ***** , representada por Estudio Melantuche, S.L.P., licencia de obra mayor para la ejecución del proyecto de legalización, reforma integral y ampliación de edificación en planta ático en vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Manuel Pérez de la Barrera n.º 19, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 27º Expte.: 18118/2025. Propuesta aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra "PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01).
- Punto 28º Expte.: 13057/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Actuaciones de albañilería CEIP Playa de Arguineguín (obras RAM 2026)", a la contrata Reformas y contratas LENOC, S.L.U.; por un importe de 22.813,21 € (incluido 7% IGIC).
- Punto 29º Expte.: 9252/2026. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín - T. M. de Mogán, actuación subvencionada mediante Resolución n.º 2026-0503 de fecha 22 de junio de 2026 de Turismo de Gran Canaria.
- Punto 30º Expte.: 3417/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación de Servicio de soporte y mantenimiento de la APP corporativa municipal para dispositivos móviles y el software de backoffice asociado.
- Punto 31º Expte.: 13060/2026 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente, para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas).
- Punto 32º Expte.: 5677/2024. Propuesta aprobar segunda prórroga del Servicio de mantenimiento de instalaciones contra incendio, adjudicado a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.
- Punto 33º Expte.: 9062/2022. Propuesta para tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros por la sociedad Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., adjudicataria del Lote 5 Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 34º Expte.:11812/2022 Continuidad temporal del contrato para los servicios de temporada de los sectores náuticos- deportivos, periodo 2022-2026 para las Playas de Mogán y Taurito, hasta la obtención de la autorización y nueva licitación de los servicios de temporada 2026-2030.
- Punto 35º Expte.: 7491/2023. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía definitiva del Servicio de redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 36º Expte.: 4861/2026. Propuesta para devolución de garantía definitiva relativa al contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias- Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán, adjudicado a la entidad Club Deportivo Todo Sport.
- Punto 37º Expte.: 14704/2024. Propuesta para devolución de la garantía definitiva relativa al contrato del suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico, constituida por la entidad Ascanio Química, S.A.
- Punto 38º Expte.: 3432/2026. Propuesta para adjudicar la ejecución de la obra Rehabilitación de los vasos internos de la Piscina Municipal del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, a la entidad INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L.
- Punto 39º Expte.: 277/2026. Propuesta para iniciar el procedimiento de ampliar plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán, T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L.
- Punto 40º Expte.: 10982/2026. Propuesta para aprobar pliego, gasto, expediente, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán (actualizado), T.M. Mogán.
- Punto 41º Expte.: 9279/2023. Propuesta para aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios de recogida, transporte y gestión a gestor autorizado, de los fangos y cribados procedentes de la EDAR Puerto Rico y EDAR Barranquillo Andrés con la entidad Ecología Canaria Santa Lucía, S.L.
- Punto 42º Expte.: 13288/2026: Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el suministro de 3 vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 43º Expte 4895/2024 Propuesta para iniciar procedimiento de resolución del contrato del LOTE N.º 2 Los Marineros ubicado en la C/ La Mina n.º 2 Playa Mogán, de la Concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público Servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales.
- Punto 44º Expte.: 19979/2025BIS. Propuesta para considerar propuesto adjudicatario de la ejecución de la obra Actualización del proyecto de actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I - Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 (Plan EDIL) a la entidad COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A
- Punto 45º Asuntos de urgencia.
- Punto 45.1º Expte. 7500/2026. Propuesta para declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del Contrato para el Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros.
- Punto 45.2º Expte. 13349/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.
- Punto 45.3º Expte. 3880/2026. Propuesta Rectificar error en la adjudicación del Suministro de neumáticos nuevos y reciclaje de los usados para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L.
- Punto 45.4º Expte. 2420/2026. Propuesta para adjudicar el contrato de la Prestación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán., a la entidad Ambiser Innovaciones SL.
- Punto 45.5º Expte. 5101/2026. Propuesta para aprobar pliego, gasto, expte, etc... que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Sustitución de barandillas en calles de Amadores Puerto Rico, T.M. Mogán.
- Punto 45.6º Expte. 3122/2026. Propuesta para aprobar pliego, gasto, expte, etc.. que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Rehabilitación de oficina de justicia municipal, Arguineguín, T.M. Mogán.
- Punto 45.7º Expte. 4969/2025. Propuesta aprobar 1ª prórroga del contrato del servicio Consultoría en materia de sector primario (Agricultura, Ganadería y Pesca), en el Municipio de Mogán a DON *****.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 28-07-2026, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 28 de julio de 2026, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-379.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-379, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. [*****](#), emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º [*****](#) realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 11 de Junio de 2026 con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º [*****](#) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, realizadas por D. [*****](#).

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **203,12 € brutos**, correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **75,95 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **203,12 € brutos**, correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **75,95 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. *** (Junio).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-385.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-385, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº: ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 11 de Junio de 2026 con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** , emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, realizadas por D. ***** .

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **203,12 € brutos**, correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **75,95 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **203,12 € brutos**, correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **75,95 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio)**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-386.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-386, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 11 de Junio de 2026 con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **203,12 € brutos**, correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **75,95 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **203,12 € brutos**, correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **75,95 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-387.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-387, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 11 de Junio de 2026 con motivo de colaboración con montaje dispositivo PMA romería San Antonio, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de colaboración con montaje dispositivo PMA romería San Antonio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el **informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **152,34 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de colaboración con montaje dispositivo PMA romería San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **56,96 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **152,34 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de colaboración con montaje dispositivo PMA romería San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **56,96 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-388.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-388, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. ****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 3 de Junio de 2026 con motivo de por instrucción de tiro y gestiones unidad de armamento, con un total de **04:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º *****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de por instrucción de tiro y gestiones unidad de armamento, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el **informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. ******* funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **101,56 € brutos**, correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de por instrucción de tiro y gestiones unidad de armamento, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **37,97 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **101,56 € brutos**, correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de por instrucción de tiro y gestiones unidad de armamento, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **37,97 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.:11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-389.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-389, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº.***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** , realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 20 de Junio de 2026 con motivo de servicio voluntario autorizado JPL, servicio de paisano, con un total de **05:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de servicio voluntario autorizado JPL, servicio de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán:** << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el **informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **126,95 € brutos**, correspondiente a la realización de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario autorizado JPL, servicio de paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **47,47 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **126,95 € brutos**, correspondiente a la realización de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario autorizado JPL, servicio de paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **47,47 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***. (Junio).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

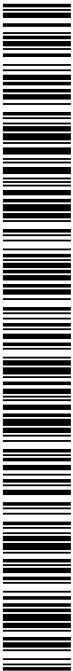
Rso26-390.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-390, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 20 de Junio de 2026 con motivo de servicio voluntario autorizado JPL, servicio de paisano, con un total de **05:30 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de servicio voluntario autorizado JPL, servicio de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

139,65 € brutos, correspondiente a la realización de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario autorizado JPL, servicio de paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **139,65 € brutos**, correspondiente a la realización de **05:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario autorizado JPL, servicio de paisano, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-391.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-391, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 11 y 14 de Junio de 2026 con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, con un total de **13:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **411,19 € brutos**, correspondiente a la realización de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **153,74 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **411,19 € brutos**, correspondiente a la realización de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **153,74 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-392.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-392, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 11 y 14 de Junio de 2026 con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, con un total de **13:30 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **411,19 € brutos**, correspondiente a la realización de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **153,74 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **411,19 € brutos**, correspondiente a la realización de **13:30 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **153,74 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-393.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-393, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 6 y 11 de Junio de 2026 con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, con un total de **10:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** , en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **253,90 € brutos**, correspondiente a la realización de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **94,93 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **253,90 € brutos**, correspondiente a la realización de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **94,93 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del fncionario D. *** (Junio).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-394.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-394, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **16:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local,



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 6 y 11 de Junio de 2026 con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, con un total de **16:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. *****, n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **418,68 € brutos**, correspondiente a la realización de **16:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **156,54 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **418,68 € brutos**, correspondiente a la realización de **16:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **156,54 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-395.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-395, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº.***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

realizado **servicios extraordinarios**, los días 6 y 11 de Junio de 2026 con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, con un total de **11:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º,***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **279,29 € brutos**, correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **104,43 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **279,29 € brutos**, correspondiente a la realización de **11:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **104,43 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-396.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-396, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº.***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 11 y 13 de Junio de 2026 con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, con un total de **21:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º, ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **694,91 € brutos**, correspondiente a la realización de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **259,83 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **694,91 € brutos**, correspondiente a la realización de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **259,83 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).****“PROPUESTA RESOLUCIÓN.**

Rso26-397.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-397, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº 8***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa211815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 6, 11, 12 y 13 de Junio de 2026 con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, con un total de **18:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º, ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **544,10 € brutos**, correspondiente a la realización de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **203,44 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **544,10 € brutos**, correspondiente a la realización de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **203,44 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio)****“PROPUESTA RESOLUCIÓN.**

Rso26-398.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-398, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **24:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 6, 11, 12 y 20 de Junio de 2026 con motivo de visita del Papa y Fiestas de San Antonio y elaboración de diligencia con detenido, con un total de **24:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º, ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de visita del Papa, Fiestas de San Antonio y elaboración de diligencia con detenido, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **771,08 € brutos**, correspondiente a la realización de **24:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa, Fiestas de San Antonio y elaboración de diligencia con detenido, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **288,31 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **771,08 € brutos**, correspondiente a la realización de **24:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de visita del Papa, Fiestas de San Antonio y elaboración de diligencia con detenido, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **288,31 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Febrero-Junio).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-399.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-399, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. ********* emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *****, Funcionario de este Ayuntamiento, (Febrero-Junio 2026).

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **49:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Oficial Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 22 de Febrero, 6, 11, 12, 22, 23 y 27 de Junio de 2026 con motivo de marcha noruega, visita del Papa y Fiestas de San Antonio, mesa de seguridad romería del Carmen, hoguera San Juan, XI Trail la Traña, con un total de **49:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º, ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Febrero-Junio de 2026, con motivo de marcha noruega, visita del Papa y Fiestas de San Antonio, mesa de seguridad romería del Carmen, hoguera San Juan, XI Trail la Traña, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Febrero-Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el **informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial Policía Local, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **1.567,55 € brutos**, correspondiente a la realización de **49:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de marcha noruega, visita del Papa y Fiestas de San Antonio, mesa de seguridad romería del Carmen, hoguera San Juan, XI Trail la Traña, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **586,11 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial Policía Local, el cual se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **1.567,55 € brutos**, correspondiente a la realización de **49:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de marcha noruega, visita del Papa y Fiestas de San Antonio, mesa de seguridad romería del Carmen, hoguera San Juan, XI Trail la Traña, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **586,11 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Rso26-400.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-400, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación n°. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. *** , Funcionaria de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento D^a. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 11 de Junio de 2026 con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, realizadas por D^a. ***** .

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D^a.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

*****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D.ª *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **177,73 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,45 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D.ª *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **177,73 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **66,45 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

19. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a *** (Junio).****“PROPUESTA RESOLUCIÓN.****Rso26-401.**

D^{ÑA}. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-401, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación n°. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. ***, Funcionaria de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento D^a. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 6 y 11 de Junio de 2026 con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa y romería pueblo de Mogán, con un total de **15:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa y romería pueblo de Mogán, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por **D^a. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **418,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa y romería pueblo de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **156,35 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **418,17 € brutos**, correspondiente a la realización de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa y romería pueblo de Mogán, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **156,35 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionario D^a *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-402.

D^{ÑA}. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-402, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. [*****](#), emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. *** , Funcionaria de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º [*****](#) realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento D^a. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 6, 11 y 12 de Junio de 2026 con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, romería pueblo de Mogán y Fiestas de San Antonio con un total de **18:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. [*****](#) emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, romería pueblo de Mogán y Fiestas de San Antonio, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **544,10 € brutos**, correspondiente a la realización de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa y romería pueblo de Mogán y Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **203,44 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **544,10 € brutos**, correspondiente a la realización de **18:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa y romería pueblo de Mogán y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Fiestas de San Antonio, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **203,44 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte.: 11559/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Junio).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-403.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-403, de fecha 24 de Julio y Código Seguro de Verificación nº. [*****](#), emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Junio 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **02:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 15 de Junio de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º [*****](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 11 de Junio de 2026 con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, con un total de **02:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º [*****](#), emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Junio de 2026, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, realizadas por D. *****

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En

Unidad administrativa de Secretaría

cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Junio de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **50,78 € brutos**, correspondiente a la realización de **02:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **18,99 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina, por un importe total de **50,78 € brutos**, correspondiente a la realización de **02:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo necesidad del Servicio de Jefatura visita del Papa, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **18,99 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte.: 12871/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://N006754aa90f1e0ca0607ea0dd070b0dJ/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002965	Emit-852	2.190,30 €	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Expte. 9279/2023 - PRÓRROGA CONTRATO Nº 20/2025. Jun 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002511	062026	448,65 €	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 1537/2026. ESPADA PIRATA. "PFAE MOGAN DINAMIZA" Nº EXP. 91/1/2024-1104191143 EMPLEO/ADLADL. 04/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002512	A26004043	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127103246T - PFAE DINAMIZA. EXPEDIENTE 91/1/2024-1104191143. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002520	L26003576	82,12 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. A798127103246T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 3908 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN DINAMIZA Período contadores: 23/04/2026 - 25/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002964	A26004883	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. junio. FTDIC227. N Serie: A798127103246T - PFAE DINAMIZA. EXPEDIENTE 91/1/2024-1104191143.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260003033	L26004346	160,55 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. A798127103246T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 3908 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN DINAMIZA Período contadores: 25/05/2026 - 19/06/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002813	Factura nº 26-F043	1.095,00 €	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	Expte. 888/2026. Acción Formativa para los alumnos/as del PFAE Mogán Dinamiza. Expediente nº 91/1/2024-1104191143. EMPLEO/ADL. "MONITOR/A DE ACOGIDA TEMPRANA". Acreditado por EN-Formate Canarias S.L. 25/05 al 28/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002815	Factura nº 26-F046	1.500,00 €	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	Expte. 6037/2026. Acción Formativa para los alumnos/as del PFAE Mogán Dinamiza. Expediente nº 91/1/2024-1104191143. EMPLEO/ADL. "LA MEDIACIÓN COMUNICATIVA PARA LA POBLACIÓN USUARIA DE LENGUA DE SIGNOS". Modalidad semipresencial. 12/05 al 08/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002672	G263327	160,99 €	FUNGIBLES 7 ISLAS S.L.	Expte. 893/2026. N.º EXPEDIENTE: 91/1/2024-1104191143 EMPLEO / ADL. Pfae Mogán Dinamiza. 01/05 al 05/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002373	00292/2026	463,50 €	YAJO BUS, S.L.	Expte. 890/2026. Excursión Veneguera. PFAE MOGÁN DINAMIZA. 29/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260003295	22	1.988,00 €	AFONPEPRODUCCIONES S.L	Expte. 12139/2026. BANDA ARCHIPIELAGO EN LAS FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN 2026.	FESTEJOS

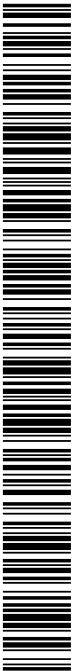


M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003298	FVR26003363	9.842,44 €	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	Expte. 6756/2026. TORNILLO CARROCERO - DIN 603 - A4 M12X60/60. 23/07/26	COMPRAS
20260003315	F-20260736	101,65 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Números en vinilo de corte. Servicio Público Expte.: 4959/2026	TRAFICO
20260003194	INV/2026/07/0052	131.813,88 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 1853/2026. HPE DL320 Gen 11.1 x INTEL XEON GOLD 5418Y -24 Cores 512 Gb de RAM RDIMM (8x64Gb) Tarjeta NS204i-u 2 x 480Gb SSD Raid 1 (Hypervisor) Fuente de alimentación redundante 1000w 2 Puertos a 10Gb en RJ45 para iSCSI 2 Puertos 1Gb. 17/07/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260003290	FAC2026A236	256,80 €	AUTOREPUESTOS ROMEDI CANARIAS S.L.U	Expte. 2669/2026. CAJA TERMOSTATO - NISSAN. 22/07/26	PARQUE MOVIL
20260003141	2640871214	36.570,46 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". JUNIO 2026.	SERVICIO DE AGUAS



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003181	2640871242	8.673,50 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 240102. Período MAYO 2026. Lectura actual: 162.800 m3. Lectura anterior: 152.350 m3	SERVICIO DE AGUAS
20260003182	2640871243	2.076,66 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO EL HORNO. Contador 1945004253. Período MAYO 2026. Lectura actual: 225.008 m3	SERVICIO DE AGUAS
20260003332	2640871279	2.284,16 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO E L HORNO. Contador 1945004253. Período JUNIO 2026.	SERVICIO DE AGUAS
20260003333	2640871278	10.001,50 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 240102. Período JUNIO 2026.	SERVICIO DE AGUAS
20260003267	SU9104104056634	499,73 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 12380/2026. REFresco FRESA LAT 330ML CLIPPER. 17/07/26	DEPORTES



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003268	SU9104104055827	264,06 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. REFRESCO FRESA LAT 330ML CLIPPER. 14/07/26	FESTEJOS
20260003269	SU9104104055799	84,81 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. DIENTES AJO PELADO BOLSA 1 KG CASH. 14/07/26	FESTEJOS
20260003270	SU9104104055560	704,81 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. REFRESCO FRESA LAT 330ML CLIPPER. 13/07/26	FESTEJOS
20260003271	SU9104104055533	230,45 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. BOLSA BASURA 90X120 10UDS CASHR. 13/07/26	FESTEJOS
20260003277	SU9104104048733	46,88 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. FILM INDUSTRIAL ANCHO 45 ACAMPA 300 MT. 18/06/26	CULTURA
20260003278	SU9104104046472	65,52 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. NECTAR MELOCOTON BRI 3X200ML LIBBYS. 09/06/26	CULTURA
20260003279	SU9104104045297	28,00 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. HIELO BOL 2,5 KG CUBITON UN. 05/06/26	CULTURA
20260003280	SU9104104045291	69,43 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. SALCHICHAS HOT DOG 6 UND LAT 227G (PE 125G) TULIP. 05/06/26	CULTURA



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003281	SU9104104045277	1.690,56 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. REFRESCO FRESA LAT 330ML CLIPPER. 05/06/26	CULTURA
20260003287	SU9104104056144	25,68 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. AGUA BOT 500ML AQUADEUS. 15/07/26	FESTEJOS
20260003101	26012	208.340,30 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Junio de 2026	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260003102	26013	92.268,52 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, durante el mes de Junio de 2026 - Expte17- GSP-01 (522/2021) - Contrato Modificado 1/2025	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000118	Rect-7-1015277	29.104,00 €	Cooltra Motos Canarias SL	Expte. 8451/2025. (Honda NC750X DCT MY25) JH2RH23B9SK006810) - 2025.2.0008465.000. 31/12/25	POLICIA LOCAL
20260002427	Emit-849	26.648,79 €	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Expte. 9279/2023. Residuos - PRÓRROGA CONTRATO Nº 20/2025. May 26	SERVICIO DE AGUAS



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002761	126/224	1.383,94 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. 01/06 al 22/06/26	SERVICIO DE AGUAS
20260003288	126/276	8.198,64 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. Nº de Contrato : 5/2026. Jul 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002479	2026P0000660	654,84 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Expte. 2602/2026. Campaña / Anuncio: AYUNTAMIENTO DE MOGAN - ANUNCIO OFICIAL - Soporte: La Provincia - EDICION GENERAL - Producto: CAN-OFICIALES MODULO B Y N - Tamaño / Unidades: 2x2 M - Periodo / Fechas: MAY 2026 - 05/05/26	SECRETARIA
20260003266	Rect-Emit-145	320,00 €	EDUCA G&L. SERVICIOS GALEIGALDEN S.L	Expte. 6203/2026. Ludoteca para V Jornas de educación el 25 de mayo de 2026. Dos monitores con material incluido aproximadamente 3-4 horas y un máximo de 20 menores.	EDUCACION
20260003292	Emit-26-0126	1.016,50 €	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	Expte. 12485/2026. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de 300 sillas. 22/07/26	FESTEJOS



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verifanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003289	35112026F000003402	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000357630 / Matr.: 6960-BSR. 21/07/26	PARQUE MOVIL
20260002687	Emit-25000233	428,00 €	LACATUS, GEORGE	Expte. 22949/2025. SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO, SEGÚN PRESUPUESTO P/2025/0541 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS INTERIORES EDIFICIO - NO LLEVA RETENCION POR TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO PROFESIONAL. 11/12/25	REGIMEN INTERIOR
20260003090	2026101014056	591,34 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	Expte. 9377/2026. TIJERA ELECTRICA 8M I/E 230KG/. 20/06 al 24/06/26	DEPORTES
20260003305	Emit-26101	1.712,00 €	MARRERO SUAREZ, JONATHAN	Expte. 6876/2026. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARCELA 1500 M2 APROX. EN CL LOS PASITOS, MOGAN PUEBLO. 08/07/26	PATRIMONIO
20260002509	Emitidas47	4.675,30 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 24874/2025. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán. Contrato nº 28/2026 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). 05/05 al 31/05/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002884	Emitidas52	5.394,58 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 24874/2025. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (Contrato nº 28/2026 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías) mes de junio de 2026	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260003294	Emit-10920	160,50 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 3014/2026. NEUMATICOS PETLAS 205/60X16 (96V) REFORZADAS MATRICULA 8846-JSZ.	PARQUE MOVIL
20260003312	v7-21	21.181,72 €	OJEDA QUEVEDO, ANTONIO JOSE	Expte. 10458/2026. Actuaciones de pintura en C.E.I.P. Playa de Mogán (Obras RAM 2026) - ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO SUJETA A IRPF SEGÚN ART 75 RD 439/2007. 23/07/26	OBRAS PUBLICAS
20260003322	Rect-Emit-2248	2.140,00 €	SEAROLLA S.L.U	Expte. 11071/2026. Servicio de catering para petanca días 17 y 18 de julio Arguineguin.	DEPORTES
20260003345	183426051132	1.074,14 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE PARKING DE MOGÁN. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN ,S/N 35140 MOGÁN. DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26-SERV-06	OBRAS PUBLICAS

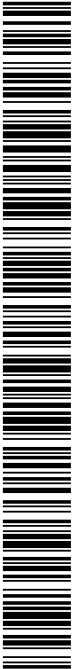


M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003346	183426040885	1.074,14 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: PARKING DE MOGÁN. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N 35140 MOGÁN. DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26- SERV-06	OBRAS PUBLICAS
20260003335	2026 -S -Emit- 13	6.152,50 €	SOLUCIONES CREATIVAS DE COMUNICACIÓN S.L.	Expte. 8464/2026. Servicio de educación y formación profesional prestado en el municipio de Mogán según consta en la resolución número 2907/2026. Impartición del taller de Inserción laboral "Del Talento al Empleo". 13/07 al 27/07/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260001358	202633	5.632,48 €	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	Expte. 1485/2025. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 432/22706 REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE REMONTE DEL OLEAJE RESPECTO A LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, T.M. MOGÁN - Trabajos según lo estipulado en el apartado "D. 26/03/26	PLAYAS



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003348	2779/2026	370,80 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 9139/2026. PUERTA DE AYUNTAMIENTO DE MOGAN PUEBLO - PARADA PLAYA DE MOGAN (PARADA DE GUAGUAS) - PUERTO RICO (CC ANTIGUO) - ARGUINEGUIN (IES ARGUINEGUIN) - GIMNASIO BROOKLYN FIRBOXING MASPALOMAS (AVDA TOUOPERADOR TJAEREBONRG 9). 22/06/26	MENOR Y FAMILIA
20260003285	Emit-3	3.424,00 €	VEGA LOPEZ, NURIA ESTHER	Expte. 4388/2026. Ponente para la celebración de las Jornadas de Crecimiento Personal 2026 y actividades complementarias - Ayuntamiento de Mogán, Concejalía de Servicios Sociales, Área de Atención Psicológica. 22/07/26	PSICOLÓGICA
20260003002	SF 2026081	16.410,03 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23597/2025. FTSA 2026/081 ZONZ AZUL JUNIO 26	TRAFICO
20260003340	Liq. com. 2026 07 ord.217	25,60 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0157 ord.217 Liq. comis. adm-mto CC (15.06.26 al 15.07.26)	TESORERIA
20260003341	Liq. com. 2026 07 ord.234	57,40 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.06.26 al 15.07.26)	TESORERIA
	Total.-	651.940,56 €			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA

ÚNICO. - Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002965	Emit-852	2.190,30 €	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Expte. 9279/2023 - PRÓRROGA CONTRATO Nº 20/2025. Jun 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002511	062026	448,65 €	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 1537/2026. ESPADA PIRATA. "PFAE MOGAN DINAMIZA" Nº EXP. 91/1/2024-1104191143 EMPLEO/ADLADL. 04/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002512	A26004043	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. FTDIC227. N Serie: A798127103246T - PFAE DINAMIZA. EXPEDIENTE 91/1/2024-1104191143. May 26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002520	L26003576	82,12 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. A798127103246T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 3908 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN DINAMIZA Período contadores: 23/04/2026 - 25/05/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002964	A26004883	18,19 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. junio. FTDIC227. N Serie: A798127103246T - PFAE DINAMIZA. EXPEDIENTE 91/1/2024-1104191143.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260003033	L26004346	160,55 €	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Expte. 887/2026. A798127103246T Modelo: FTDIC227- FOTOCOPIADORA DEVELOP INEO+227 ID: 3908 Datos inst.: C/MADRID, 33. MOTOR GRANDE. PUERTO RICO. PFAE MOGAN DINAMIZA Período contadores: 25/05/2026 - 19/06/2026	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002813	Factura nº 26-F043	1.095,00 €	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	Expte. 888/2026. Acción Formativa para los alumnos/as del PFAE Mogán Dinamiza. Expediente nº 91/1/2024-1104191143. EMPLEO/ADL. "MONITOR/A DE ACOGIDA TEMPRANA". Acreditado por EN- Formate Canarias S.L. 25/05 al 28/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002815	Factura nº 26-F046	1.500,00 €	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	Expte. 6037/2026. Acción Formativa para los alumnos/as del PFAE Mogán Dinamiza. Expediente nº 91/1/2024-1104191143. EMPLEO/ADL. "LA MEDIACIÓN COMUNICATIVA PARA LA POBLACIÓN USUARIA DE LENGUA DE SIGNOS". Modalidad semipresencial. 12/05 al 08/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

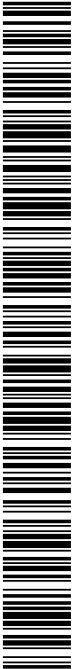
Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002672	G263327	160,99 €	FUNGIBLES 7 ISLAS S.L.	Expte. 893/2026. N.º EXPEDIENTE: 91/1/2024-1104191143 EMPLEO / ADL. Pfae Mogán Dinamiza. 01/05 al 05/06/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260002373	00292/2026	463,50 €	YAJO BUS, S.L.	Expte. 890/2026. Excursión Veneguera. PFAE MOGÁN DINAMIZA. 29/05/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260003295	22	1.988,00 €	AFONPEPRODUCCIONES S.L	Expte. 12139/2026. BANDA ARCHIPIELAGO EN LAS FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN 2026.	FESTEJOS
20260003298	FVR26003363	9.842,44 €	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	Expte. 6756/2026. TORNILLO CARROCERO - DIN 603 - A4 M12X60/60. 23/07/26	COMPRAS
20260003315	F-20260736	101,65 €	ANNE MENG, HERNANDEZ	Expte. 4959/2026. Números en vinilo de corte. Servicio Público Expte.: 4959/2026	TRAFICO
20260003194	INV/2026/07/0052	131.813,88 €	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Expte. 1853/2026. HPE DL320 Gen 11.1 x INTEL XEON GOLD 5418Y -24 Cores 512 Gb de RAM RDIMM (8x64Gb) Tarjeta NS204i-u 2 x 480Gb SSD Raid 1 (Hypervisor) Fuente de alimentación redundante 1000w 2 Puertos a 10Gb en RJ45 para iSCSI 2 Puertos 1Gb. 17/07/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260003290	FAC2026A236	256,80 €	AUTOREPUESTOS ROMEDI CANARIAS S.L.U	Expte. 2669/2026. CAJA TERMOSTATO - NISSAN. 22/07/26	PARQUE MOVIL



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003141	2640871214	36.570,46 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESALADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". JUNIO 2026.	SERVICIO DE AGUAS
20260003181	2640871242	8.673,50 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 240102. Período MAYO 2026. Lectura actual: 162.800 m3. Lectura anterior: 152.350 m3	SERVICIO DE AGUAS
20260003182	2640871243	2.076,66 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO EL HORNO. Contador 1945004253. Período MAYO 2026. Lectura actual: 225.008 m3	SERVICIO DE AGUAS
20260003332	2640871279	2.284,16 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO E L HORNO. Contador 1945004253. Período JUNIO 2026.	SERVICIO DE AGUAS



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003333	2640871278	10.001,50 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 240102. Periodo JUNIO 2026.	SERVICIO DE AGUAS
20260003267	SU9104104056634	499,73 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 12380/2026. REFRESCO FRESA LAT 330ML CLIPPER. 17/07/26	DEPORTES
20260003268	SU9104104055827	264,06 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. REFRESCO FRESA LAT 330ML CLIPPER. 14/07/26	FESTEJOS
20260003269	SU9104104055799	84,81 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. DIENTES AJO PELADO BOLSA 1 KG CASH. 14/07/26	FESTEJOS
20260003270	SU9104104055560	704,81 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. REFRESCO FRESA LAT 330ML CLIPPER. 13/07/26	FESTEJOS
20260003271	SU9104104055533	230,45 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. BOLSA BASURA 90X120 10UDS CASHR. 13/07/26	FESTEJOS
20260003277	SU9104104048733	46,88 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. FILM INDUSTRIAL ANCHO 45 ACAMPA 300 MT. 18/06/26	CULTURA
20260003278	SU9104104046472	65,52 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. NECTAR MELOCOTON BRI 3X200ML LIBBYS. 09/06/26	CULTURA



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003279	SU9104104045297	28,00 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. HIELO BOL 2,5 KG CUBITON UN. 05/06/26	CULTURA
20260003280	SU9104104045291	69,43 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. SALCHICHAS HOT DOG 6 UND LAT 227G (PE 125G) TULIP. 05/06/26	CULTURA
20260003281	SU9104104045277	1.690,56 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 1808/2026. REFRESCO FRESA LAT 330ML CLIPPER. 05/06/26	CULTURA
20260003287	SU9104104056144	25,68 €	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 11568/2026. AGUA BOT 500ML AQUADEUS. 15/07/26	FESTEJOS
20260003101	26012	208.340,30 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Junio de 2026	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260003102	26013	92.268,52 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, durante el mes de Junio de 2026 - Expte17- GSP-01 (522/2021) - Contrato Modificado 1/2025	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000118	Rect-7-1015277	29.104,00 €	Cooltra Motos Canarias SL	Expte. 8451/2025. (Honda NC750X DCT MY25) JH2RH23B9SK006810) - 2025.2.0008465.000. 31/12/25	POLICIA LOCAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002427	Emit-849	26.648,79 €	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Expte. 9279/2023. Residuos - PRÓRROGA CONTRATO Nº 20/2025. May 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002761	126/224	1.383,94 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. 01/06 al 22/06/26	SERVICIO DE AGUAS
20260003288	126/276	8.198,64 €	ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFIA	Expte. 11637/2025. Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico. Nº de Contrato : 5/2026. Jul 26	SERVICIO DE AGUAS
20260002479	2026P0000660	654,84 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Expte. 2602/2026. Campaña / Anuncio: AYUNTAMIENTO DE MOGAN - ANUNCIO OFICIAL - Soporte: La Provincia - EDICION GENERAL - Producto: CAN-OFICIALES MODULO B Y N - Tamaño / Unidades: 2x2 M - Periodo / Fechas: MAY 2026 - 05/05/26	SECRETARIA
20260003266	Rect-Emit-145	320,00 €	EDUCA G&L. SERVICIOS GALEIGALDEN S.L	Expte. 6203/2026. Ludoteca para V Jornas de educación el 25 de mayo de 2026. Dos monitores con material incluido aproximadamente 3-4 horas y un máximo de 20 menores.	EDUCACION



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003292	Emit-26-0126	1.016,50 €	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	Expte. 12485/2026. Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de 300 sillas. 22/07/26	FESTEJOS
20260003289	35112026F000003402	44,03 €	ITEVISE, SA	Expte. 18101/2025. PERIODICA - N.Insp.:000357630 / Matr.: 6960-BSR. 21/07/26	PARQUE MOVIL
20260002687	Emit-25000233	428,00 €	LACATUS, GEORGE	Expte. 22949/2025. SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO, SEGÚN PRESUPUESTO P/2025/0541 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS INTERIORES EDIFICIO - NO LLEVA RETENCION POR TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO PROFESIONAL. 11/12/25	REGIMEN INTERIOR
20260003090	2026101014056	591,34 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	Expte. 9377/2026. TIJERA ELECTRICA 8M I/E 230KG/. 20/06 al 24/06/26	DEPORTES
20260003305	Emit-26101	1.712,00 €	MARRERO SUAREZ, JONATHAN	Expte. 6876/2026. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARCELA 1500 M2 APROX. EN CL LOS PASITOS, MOGAN PUEBLO. 08/07/26	PATRIMONIO



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

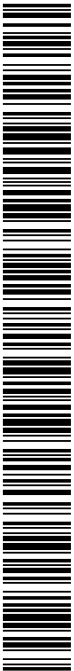
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260002509	Emitidas47	4.675,30 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 24874/2025. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán. Contrato nº 28/2026 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). 05/05 al 31/05/26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260002884	Emitidas52	5.394,58 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 24874/2025. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (Contrato nº 28/2026 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías) mes de junio de 2026	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260003294	Emit-10920	160,50 €	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	Expte. 3014/2026. NEUMATICOS PETLAS 205/60X16 (96V) REFORZADAS MATRICULA 8846-JSZ.	PARQUE MOVIL
20260003312	v7-21	21.181,72 €	OJEDA QUEVEDO, ANTONIO JOSE	Expte. 10458/2026. Actuaciones de pintura en C.E.I.P. Playa de Mogán (Obras RAM 2026) - ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO SUJETA A IRPF SEGÚN ART 75 RD 439/2007. 23/07/26	OBRAS PUBLICAS
20260003322	Rect-Emit-2248	2.140,00 €	SEAROLLA S.L.U	Expte. 11071/2026. Servicio de catering para petanca días 17 y 18 de julio Arguineguin.	DEPORTES

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003345	183426051132	1.074,14 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE PARKING DE MOGÁN. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N 35140 MOGÁN. DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26-SERV-06	OBRAS PUBLICAS
20260003346	183426040885	1.074,14 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	Expte. 1582/2026. SERVICIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: PARKING DE MOGÁN. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N 35140 MOGÁN. DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026. 01 VISITA PRESENCIAL T.N.A. ENTRE LAS 21:00 HORAS Y LAS 07:00 HORAS. 26-SERV-06	OBRAS PUBLICAS
20260003335	2026 -S -Emit- 13	6.152,50 €	SOLUCIONES CREATIVAS DE COMUNICACIÓN S.L.	Expte. 8464/2026. Servicio de educación y formación profesional prestado en el municipio de Mogán según consta en la resolución número 2907/2026. Impartición del taller de Inserción laboral "Del Talento al Empleo". 13/07 al 27/07/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260001358	202633	5.632,48 €	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	Expte. 1485/2025. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 432/22706 REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE REMONTE DEL OLEAJE RESPECTO A LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, T.M. MOGÁN - Trabajos según lo estipulado en el apartado "D. 26/03/26	PLAYAS
20260003348	2779/2026	370,80 €	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Expte. 9139/2026. PUERTA DE AYUNTAMIENTO DE MOGAN PUEBLO - PARADA PLAYA DE MOGAN (PARADA DE GUAGUAS) - PUERTO RICO (CC ANTIGUO) - ARGUINEGUIN (IES ARGUINEGUIN) - GIMNASIO BROOKLYN FIRBOXING MASPALOMAS (AVDA TOUROPERADOR TJAEREBONRG 9). 22/06/26	MENOR Y FAMILIA
20260003285	Emit-3	3.424,00 €	VEGA LOPEZ, NURIA ESTHER	Expte. 4388/2026. Ponente para la celebración de las Jornadas de Crecimiento Personal 2026 y actividades complementarias - Ayuntamiento de Mogán, Concejalía de Servicios Sociales, Área de Atención Psicológica. 22/07/26	PSICOLÓGICA
20260003002	SF 2026081	16.410,03 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 23597/2025. FTRA 2026/081 ZONZ AZUL JUNIO 26	TRAFICO

Unidad administrativa de Secretaría

Nº de Registro	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260003340	Liq. com. 2026 07 ord.217	25,60 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0157 ord.217 Liq. comis. adm-mto CC (15.06.26 al 15.07.26)	TESORERIA
20260003341	Liq. com. 2026 07 ord.234	57,40 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.06.26 al 15.07.26)	TESORERIA
	Total.-	651.940,56 €			

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

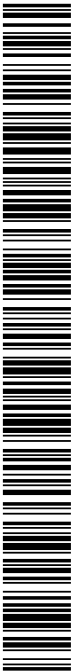
23. Expte.: 4670/2025.- Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones recaídas en el cauce del Procedimiento Recurso de Casación nº 2619/2025, así como abono de costas en favor del Gobierno de Canarias y de terceros intervinientes.

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto los Decretos de 7 y 8 de julio de 2026, recaídos en el cauce del Recurso de Casación nº 2619/2025, sustanciado ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 16/2025, de fecha 16/01/2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 168/2018, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Mogán, frente al Acuerdo de la CVC de fecha 12 de julio de 2018 y se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Dña. ***** en nombre y representación de ***** frente al Acuerdo de la CVC de fecha 12 de julio de 2018, que anula en los términos establecidos en el Fundamento de Derecho Cuarto de la meritada sentencia, instando a la CVC a la emisión de un nuevo



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Acuerdo por el que fije el justiprecio en los términos indicados en la Sentencia. Todo ello sin imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera con fecha 22 de octubre de 2025 por la que se acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación n.º 2619/2025 interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán, con imposición de las costas procesales, si bien limitando las mismas, **siendo la cantidad máxima a reclamar por todos los conceptos, más IVA si procede, de 500 euros, en favor del Gobierno de Canarias como parte recurrida y personada y de 1500 euros, en favor de la otra parte recurrida y personada y opuesta a la admisión, debiendo estarse a lo que se determine al practicarse la tasación de costas en vía judicial. [...]**»

SEGUNDO.- Que una vez tramitadas las actuaciones legalmente establecidas, con fecha 7 de julio de 2026, se nos notifica el Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el cauce del Recurso de Casación nº 2619/2025, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

«Aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones núm. RCA/0002619/2025 que asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (1.605,00 euros) a favor de la parte recurrida, ***** y a cuyo pago ha sido condenado la parte recurrente, AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de Consignaciones de esta Secretaría número 3334 0000 80 2619 25 del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en observaciones la cuenta y procedimiento de destino.»

TERCERO.- Asimismo, previos los trámites establecidos por ley, con fecha 8 de julio de 2026, se nos notifica el Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el cauce del Recurso de Casación nº 2619/2025, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

«Aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones núm. RCA/0002619/2025 que asciende a la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) a favor de la Administración recurrida, GOBIERNO DE CANARIAS, y a cuyo pago ha sido condenado la parte recurrente, AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de Consignaciones de esta Secretaría número 3334 0000 80 2619 25 del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en observaciones la cuenta y procedimiento de destino.»

CUARTO.- Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de enero de 2026, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

QUINTO.- Con fecha 27 de julio de 2026, se emite informe por la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, con fiscalización favorable.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan".

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, en casación se condena al Ayuntamiento de Mogán al pago de las costas procesales, limitándolas a la cantidad de quinientos euros (500 €) en favor del Gobierno de Canarias y de mil quinientos euros (1500 €) mas el IVA aplicable, respecto al resto de recurrentes.

En estos términos, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de diciembre de 2025, por el que se tomó conocimiento de las resoluciones recaídas en el cauce de los procedimientos judiciales referenciados, se puso de relieve que el importe de las costas a la que el Ayuntamiento fue condenado se determinará al practicarse la tasación en vía judicial.

Dicha tasación ya ha tenido lugar, en el caso del Recurso de Casación, siendo relevante los Decreto por los que se aprueban, respectivamente, las tasaciones de costas de fecha 7 y 8 de julio de 2026, que determina que su importe asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (1.605,00 euros), en favor de *****; y de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) en favor del Gobierno de Canarias, cantidades que habrán de ser consignadas en la cuenta de Consignaciones de esa Secretaría número 3334 0000 80 2619 25 del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en observaciones la cuenta y procedimiento de destino.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda".

VI.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, resulta necesario poner de relieve que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 7 de julio de 2026, dictado por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el cauce del **Recurso de Casación nº 2619/2025**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso, que asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (1.605,00 euros), en favor de *****, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 22 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 8 de julio de 2026, dictado por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el cauce del **Recurso de Casación nº 2619/2025**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso, que asciende a la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros), en favor del Gobierno de Canarias, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 22 de octubre de 2025.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **1.605,00 € (mil seiscientos cinco euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Casación nº 2619/2025, a favor de los recurrentes con el desglose que se indica a continuación:

- m. **D. *******, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (321,00 euros)**.
- n. **D. *******, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (321,00 euros)**.
- o. **Dña. *******, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (321,00 euros)**.
- p. **Dña. *******, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (321,00 euros)**.
- q. **Dña. *******, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (321,00 euros)**.

Tales cantidades se **financian** con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y habrán de ser **consignadas** en el cauce del Procedimiento Recurso de Casación n.º 2619/2025, en la cuenta de Consignaciones de esa Secretaría número 3334 0000 80 2619 25 del Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en observaciones la cuenta y procedimiento de destino.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **500,00 € (quinientos euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Casación nº 2619/2025, a favor del **Gobierno de Canarias**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, debiendo ser consignadas en la cuenta de Consignaciones de esa Secretaría número 3334 0000 80 2619 25 del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Banco de Santander, Sucursal Urbana de la calle Barquillo número 49 de Madrid. En caso de transferencia desde entidad distinta del Banco Santander, se efectuará a la cuenta ES55-0049-3569-9200-0500-1274 indicando en observaciones la cuenta y procedimiento de destino.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a **Intervención** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte.: 25002/2025.- Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 502/2025 interpuesto por D. ***.**

"**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia n.º 110/2026, de fecha 8 de abril de 2026 recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 502/2025, sustanciado ante la Plaza n.º 2 del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, Sección de lo Contencioso-administrativo, emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el cauce del Expediente de Rentas y Recaudación nº 9157/2024, con fecha 5 de noviembre de 2025, se dictó Decreto de Alcaldía n.º 5261/2025, en virtud del cual se resuelve desestimar las alegaciones formuladas y confirmar la sanción de multa por importe de 1.000 euros y 6 puntos, por desobediencia, en virtud de denuncia con n.º de boletín 0037120250524014038.

SEGUNDO.- Que dicha resolución fue objeto de impugnación por la representación procesal de D. *****, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 502/2025, que se tramitó en la Plaza n.º 2 del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, Sección de lo Contencioso-Administrativo, resolviéndose, tras los trámites legalmente establecidos, mediante Sentencia nº 110/2026, de fecha 8 de abril de 2026, de cuyo fallo se desprende literalmente lo siguiente:

<<Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por la representación de D. *****, se declara la nulidad de la resolución impugnada e identificada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, imponiendo al actor el pago de las costas procesales.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa211815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Que en la meritada Sentencia, en su fundamento de derecho tercero, en relación a las costas del procedimiento se dispone literalmente lo siguiente:

«**TERCERO.-** Se imponen las costas a la administración al ser íntegramente desestimada la demanda, conforme al artículo 139 LJCA, sin que su cuantía pueda exceder de 50 euros.»

TERCERO.- Constatada la existencia de errores materiales en la Sentencia recaída, previo los trámites legales oportunos, con fecha 18 de mayo de 2026, se dictó Auto en virtud del cual se dispuso literalmente lo siguiente:

«Haber lugar a la rectificación del error material contenido en la sentencia dictada por este Juzgado y de fecha 8/4/2026, en el sentido de CORREGIR el FUNDAMENTO TERCERO y el FALLO señalando que LA SENTENCIA SE ESTIMA ÍNTEGRAMENTE Y SE IMPONEN LAS COSTAS A LA ADMINISTRACIÓN.»

CUARTO.- Que con fecha 23 de julio de 2026 se emite informe por el Departamento de Asesoría Jurídica Tributaria, Recaudatoria y Concursal de Mogán Gestión Municipal, S.L., véase C.S.V. n.º *****, dando traslado del mismo a esta Asesoría a los efectos de su oportuna tramitación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan".

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, se falla imponiendo las costas al Ayuntamiento de Mogán, si bien limitadas a la cantidad de 50 euros, sin perjuicio de que su determinación se realizará en la tasación de costas que se practique al efecto.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

VI.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, resulta necesario poner de relieve que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 110/2026, de fecha 8 de abril de 2026 dictada por la Plaza nº 2 del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, Sección de lo Contencioso-Administrativo, así como del Auto de fecha 18 de mayo de 2026, resoluciones recaídas en el cauce del **Procedimiento Abreviado nº 502/2025**, por las que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. *****, declarando la nulidad del Decreto de Alcaldía nº 5261/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, dictado en el cauce del Expte. Nº 9157/2024 de Rentas y Recaudación, por el que se imponía, entre otros, una sanción de multa por importe de 1.000 euros. Todo ello con expresa imposición de costas procesales al Ayuntamiento de Mogán, cuya determinación se realizará en la tasación de costas que se practique al efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a **Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso

Letrada

Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica

(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte.: 16285/2023- Toma de conocimiento de Decreto, de 25 de marzo de 2026, por la cual, se aprueba la tasación de costas procesales de instancia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

“Don Luis Miguel Becerra André, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante los Decretos nº 3349/2023, de 19 de junio y nº 3383/2023, de 21 de junio.

Visto el informe- propuesta de resolución con Código Seguro de Verificación *****_de cuyo tenor literal, se desprende lo siguiente:

«Doña Ivonne Rodríguez García, en la condición de Letrada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica,, en virtud de las atribuciones reconocidas en el **artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal**, se tiene a bien emitir el presente pronunciamiento, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en virtud de Decreto de 25 de noviembre de 2016, se admitió a trámite la demanda presentada, a instancia de Don ***** , cuyo suplico presentaba el siguiente tenor literal:

«se declare que el demandante, don ***** es titular en pleno dominio de la finca registral n.º 26.994, incluida la pieza de suelo integrada en dicha finca- identificada registralmente como núm 36.813- inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán? que procede la nulidad de cualquier inscripción registral o asiento practicado que refleje un título de dominio que resulte contradictorio con el derecho de propiedad del actor respecto de la finca registral núm 26.994? que procede la inmediata retirada de las instalaciones colocadas por el demandado, así como el desalojo de dicha parcela? que se condene al demandado a pasar por las anteriores declaraciones, librándose a tal efecto los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad de Mogán? a desalojar la finca, retirando las instalaciones que se ubican en la misma a fin de dejarla libre y a disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo verifica? a abonar las costas del presente litigio».

SEGUNDO.- Que, tras la oportuna tramitación procesal del Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, instado por Don ***** y seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 5, de San Bartolomé de Tirajana, recayó **Sentencia n.º 187/2022, de 31 de mayo de 2022**, con el siguiente fallo judicial:

«Que debo desestimar la demanda interpuesta por don ***** , contra el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con expresa condena en costas a la parte actora».

TERCERO.- Que, en virtud de Diligencia de Ordenación de 8 de julio de 2022, se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de apelación contra el precedente pronunciamiento judicial, dando lugar al Procedimiento n.º 1164/2022.

CUARTO.- Que, tras la oportuna tramitación procesal, la Sección Quinta de la Audiencia Provincial dicta **Sentencia n.º 742/2023, de 24 de noviembre de 2023**, con el siguiente fallo judicial:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don ***** contra Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de San Bartolomé de Tirajana de fecha 31 de mayo de 2022 en los autos de Juicio Ordinario n.º 242/2016, revocando dicha resolución que se deja sin efecto, y en su lugar, con estimación íntegra de la demanda por él presentada.

Primero.- Declaramos que don ***** es titular en pleno dominio de la finca registral núm. 26.994 del Registro de la Propiedad de Mogán, incluida la pieza de suelo integrada en ficha finca e identificada registralmente con el núm. 36.813 del Registro de la Propiedad de Mogán

Segundo.- Declaramos la nulidad de la inscripción de la finca registral 36.813 del Registro de la Propiedad de Mogán por doble inmatriculación, ordenando que, una vez firme la presente resolución, se remita mandamiento de cancelación al referido Registro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Condenamos al Iltr. Ayuntamiento de Mogán a estar y pasar por las anteriores declaraciones así como a que proceda a la inmediata retirada de las instalaciones colocadas en dicha finca así como a su desalojo con apercibimiento de lanzamiento si no se hiciera.

Cuarto.- Condenamos al Iltr. Ayuntamiento de Mogán al pago de las costas procesales cursada en el curso de la primera instancia.

No ha lugar a hacer en esta alzada expreso pronunciamiento sobre las costas del recurso».

QUINTO.- Que, conforme a Diligencia de Ordenación de 18 de enero de 2024, «siendo firme la resolución dictada, REMÍTASE TELEMÁTICAMENTE al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, y en consecuencia, devuélvase los autos compuestos de 457 folios, y verificado, archívese el presente rollo dejando constancia en el Sistema de Gestión Procesal».

SEXTO.- Que, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las Sentencias Judiciales referidas, en los antecedentes segundo y cuarto del presente pronunciamiento.

SÉPTIMO.- Que, en virtud de Auto de 23 de julio de 2024, se acuerda dictar orden general y despachar la ejecución de la citada **Sentencia n.º 742/2023, de 24 de noviembre de 2023**, dándose lugar al Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 172/2024.

OCTAVO.- Que, mediante Diligencias de Ordenación, sendas de 4 de septiembre de 2024, se nos da traslado de las tasaciones de costas practicadas y relativas al Procedimiento Ordinario n.º 242/2016 y al Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 172/2024, a fin de poder formular impugnación contra las mismas.

NOVENO.- Que, con ocasión de la impugnación de las costas formulada por esta parte y, mediante Decreto de 22 de mayo de 2025, recaído en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 172/2024, se estima la impugnación de la tasación de costas practicadas, la cual, se reduce y queda fijada en **mil setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (1.078,87 €)**.

DÉCIMO.- Que, mediante Diligencia de Ordenación de 10 de julio de 2025, recaída en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 172/2024, se declara la firmeza de la precedente resolución judicial.

DÉCIMO PRIMERO .- Que, en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la resolución referida en el antecedente noveno del presente, al tiempo que acuerda «autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **mil setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (1.078,87 €)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 172/2024, a favor de Doña *****».

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, con ocasión de la impugnación de las costas formuladas por esta parte procesal y, en virtud del Decreto de 18 de febrero de 2026, se estima parcialmente la impugnación formulada por esta parte procesal, respecto a la tasación de costas del Procedimiento Ordinario n.º 242/2016.

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante Decreto de 25 de marzo de 2026, recaído en el meritado Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, se aprueba la tasación de costas procesales, por importe de **cinco mil novecientos sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (5.960,52 €)**.

A los precedentes antecedentes, le son de aplicación las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERACIONES JURÍDICAS**PRIMERA.-** El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- r. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- s. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA)
- t. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- u. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC).
- v. Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- w. Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDA.- Que, de conformidad con los **artículos 118 de la CE y 17.2 de la LOPJ**, «es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto», de manera que «las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes».

TERCERA.- Que, en virtud del **artículo 117.3 de la CE**, «el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan».

Pronunciándose en análogos términos, el **artículo 103.1 de la LRJCA**, conforme al cual, «la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia».

CUARTA.- Que, al tenor del **artículo 517.1 de la LEC**, las sentencias judiciales firme, entre otros, ostentan la condición de títulos ejecutivos.

En este contexto, la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento de la Sentencia de la Audiencia Provincial n.º 742/2023, de 24 de noviembre, parcialmente, transcrita en el antecedente cuarto del presente, tal y como se hace constar en el Certificado con C.S.V. *********.

Habiéndose instado, ulteriormente, su ejecución forzosa, dándose lugar al Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 172/2024, en el cual, se procedió a la tasación de costas procesales inherentes a la ejecución. Las cuales, tras su impugnación, quedaron reducidas a **mil setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (1.078,87 €)**, siendo firme esta tasación.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento de la referida tasación de costas procesales correspondientes al meritado procedimiento de ejecución, con los correspondientes pronunciamiento para su abono, tal y como se hace constar en el antecedente noveno y certificado con C.S.V. *********.

Con posterioridad, ha sido resuelta la impugnación de las costas procesales, en este caso, correspondientes a instancia del citado Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, resultando un importe de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

cinco mil novecientos sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (5.960,52 €). Circunscribiendo el presente pronunciamiento a la procedencia de tomar conocimiento de la tasación de costas de instancia reducida y la adopción de los pronunciamientos necesarios para su abono.

QUINTA.- Que, de conformidad con el artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal «la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda».

SEXTA.- Que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio, modificado por el Decreto nº 2266/2024, de 23 de abril.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto, de 25 de marzo de 2026, recaído en el Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, por el cual, se aprueba la tasación de costas relativas al mismo, por importe de **cinco mil novecientos sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (5.960,52 €)**, a favor de Doña ***** y de cuyo abono debe responder el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su condición de parte ejecutada.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **cinco mil novecientos sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (5.960,52 €)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, a favor de Doña ***** , financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22604 y referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Plaza n.º 5 del Tribunal de Instancia (Sección Civil), de San Bartolomé de Tirajana. n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3523 0000 04 0242 2016.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a **Intervención** a los efectos oportunos.»

RESULTANDO.- Que, con fecha de 30 de julio de 2026 y C.S.V. ***** _se emite informe de fiscalización favorable, del cual, cabe significar los siguientes extremos:

«Primero.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito:

N.º Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe	Saldo	Concepto
---------------	---------------------------	---------	-------	----------



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

2026.2.000822.000	920/22604	60.000,00 €	46.644,85 €	Exp.30/2026. gastos genéricos procedimientos judiciales. 2026
-------------------	-----------	----------------	----------------	--

() RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

- 1) La existencia de crédito adecuado y suficiente ha quedado acreditada con los documentos contables de retención de crédito a los que se ha hecho mención en el antecedente primero de este informe.
- 2) Que la propuesta es elevada al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local ha quedado acreditada conforme a la propuesta de acuerdo que ha sido efectivamente elevada a este órgano.
- 3) Las demás verificaciones recogidas en el apartado primero 1. del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 no son aplicables a este expediente.

CONCLUSIÓN

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se informa de favorablemente el expediente y asunto epigrafiado.»

CONSIDERANDO.- Que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el **artículo 21.1 s)** de la **LRBRL**.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del **Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio**, modificado por el **Decreto nº 2266/2024, de 23 de abril**.

En visto a lo expuesto tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto, de 25 de marzo de 2026, recaído en el Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, por el cual, se aprueba la tasación de costas relativas al mismo, por importe de **cinco mil novecientos sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (5.960,52 €)**, a favor de Doña ***** y de cuyo abono debe responder el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su condición de parte ejecutada.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **cinco mil novecientos sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (5.960,52 €)**, en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario n.º 242/2016, a favor de Doña ***** , financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-22604 y referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Plaza n.º 5 del Tribunal de Instancia (Sección Civil), de San Bartolomé de Tirajana. n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 3523 0000 04 0242 2016.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a **Intervención** a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte.: 6820/2026.- Propuesta para otorgar a Doña *** , representada por Estudio Melantuche, S.L.P., licencia de obra mayor para la ejecución del proyecto de legalización, reforma integral y ampliación de edificación en planta ático en vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Manuel Pérez de la Barrera n.º 19, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca en ausencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio (modificado por el Decreto 908/2025 de 25 de febrero) y Decreto n.º 3383/2023 de 21 de junio que establece el "Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas", respectivamente.

Mediante escrito de fecha 22/04/2026 y registro de entrada n.º 2026/9864, Estudio Melantuche, S.L.P., en nombre y representación de Doña ***** , presenta solicitud de licencia de obra mayor consistente en «legalización, reforma integral y ampliación de edificación en planta ático en vivienda unifamiliar entre medianeras» sita en calle Manuel Pérez de la Barrera n.º 19, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 30/07/2026 con CSV n.º ***** en cuya parte resolutive, propone:

"PRIMERO.- Otorgar a Doña *** , representada en el presente expediente por Estudio Melantuche, S.L.P., licencia de obra para la ejecución del proyecto de «legalización, reforma integral y ampliación de edificación en planta ático en vivienda unifamiliar entre medianeras» sita en calle Manuel Pérez de la Barrera n.º 19, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe con C.S.V. ***** así como en el presente. Resultando este pronunciamiento favorable, consiguientemente, condicionado a que, con carácter previo al comienzo de las obras, se aporte.**

1. Justificante de abono de la fianza de **dos mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.239,40 €)**.

2. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto de licencia, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo, así como recoger, entre otros extremos, los materiales de acabado de la fachada de la edificación.

3. Hojas de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

4. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de gestión de los residuos de construcción y demolición, oportunamente, visado.

5. Copia del C.I.F. del Estudio Melantuche, S.L.P.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de cuatro (4) años, contado a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos y, de conformidad con **artículo 346.1** de la **LSENPC**, el comienzo de las actuaciones objeto de licencia requerirá, en todo caso, de la comunicación del mismo al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con al menos diez (10) días de antelación.

Asimismo, deberá comunicarse la terminación de las obras y aportarse, a efectos acreditativos, certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el **artículo 5.3** de la **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente liquidación definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al **artículo 10.3** de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

7. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

8. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

9. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

10. Se advierte que, a través del presente, se autorizan las actuaciones proyectadas, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra ejecutada, con antelación sin la cobertura de título habilitante.

TERCERO.- Aprobar el importe de la fianza que asciende a la cantidad de **dos mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.239,40 €)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **dos mil ochocientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos (2.885,22 €)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedente

Dando traslado, respectivamente, al **Servicio de Tesorería** y de **Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado al técnico municipal correspondiente, a los efectos de que, con carácter previo al inicio de las obras proyectadas, proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las mismas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Doña *****, representada en el presente expediente por Estudio Melantuche, S.L.P., licencia de obra para la ejecución del proyecto de **«legalización, reforma integral y ampliación de edificación en planta ático en vivienda unifamiliar entre medianeras»** sita en calle Manuel Pérez de la Barrera n.º 19, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe con C.S.V. *****, así como en el presente. Resultando este pronunciamiento favorable, consiguientemente, condicionado a que, con carácter previo al comienzo de las obras, se aporte.

1. Justificante de abono de la fianza de **dos mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.239,40 €)**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

2. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto de licencia, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo, así como recoger, entre otros extremos, los materiales de acabado de la fachada de la edificación.

3. Hojas de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.

4. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de gestión de los residuos de construcción y demolición, oportunamente, visado.

5. Copia del C.I.F. del Estudio Melantuche, S.L.P.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de cuatro (4) años, contado a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos y, de conformidad con **artículo 346.1** de la **LSENPC**, el comienzo de las actuaciones objeto de licencia requerirá, en todo caso, de la comunicación del mismo al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con al menos diez (10) días de antelación.

Asimismo, deberá comunicarse la terminación de las obras y aportarse, a efectos acreditativos, certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el **artículo 5.3** de la **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente liquidación definitiva.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

5. Advertir al interesado que, en base al **artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

7. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

8. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

9. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

10. Se advierte que, a través del presente, se autorizan las actuaciones proyectadas, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra ejecutada, con antelación sin la cobertura de título habilitante.

TERCERO.- Aprobar el importe de la fianza que asciende a la cantidad de **dos mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.239,40 €)**, como garantía de la buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. Así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **dos mil ochocientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos (2.885,22 €)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedente

Dando traslado, respectivamente, al **Servicio de Tesorería y de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado al técnico municipal correspondiente, a los efectos de que, con carácter previo al inicio de las obras proyectadas, proceda a realizar una inspección del estado actual del dominio público que podría verse afectado por las mismas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

27. Expte.: 18118/2025. Propuesta aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra "PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01).

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de **"PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO – T. M. DE MOGÁN"**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01); visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, relativo a la **"Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026"**. (csv: [N006754aa9040b0524607e90d80b0801G](#)).

> **Vista** la comunicación (csv: [e006754aa916091592f07ea31d010c30y](#)) del Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la aprobación definitiva del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 02 de junio de 2026, (csv: [E006754aa9190217fc707ea18c060c11w](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **"PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO – T. M. DE MOGÁN"**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01), a la contrata **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº: A32032039; por un importe total de **1.204.696,95 €** (IGIC tipo 0%); y un plazo de ejecución de **diez (10) meses**..., ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

Fase 1: Criterios evaluables mediante juicio de valor (30 puntos).

- Criterio de adjudicación nº1 - Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria: **Si** (csv: [Z006754aa9290910f7c07ea128040c04y](#))
- Criterio de adjudicación nº2 – Programa de trabajo: **Si** (csv: [Z006754aa9290910f7c07ea128040c04y](#))

Fase 2: Criterios evaluables mediante fórmula (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº3 - Baja de la oferta económica: **7,4069700 %**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si**, se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento del plazo de garantía: **Diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 14 de abril de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de abril de 2026) y, atendiendo a la oferta presentada, al pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de obra, a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **D. Alexander Pirker Haller** (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), como Director de ejecución de instalaciones.

> **Visto el Informe - Propuesta** de fecha 30/07/2026, emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [v006754aa9301e05fdc07ea284070b13j](#)), en el que se establece literalmente:

« **Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente “**25-OBR-42 «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO»**», en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

- **Asunto: Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.**
- **Obra: “25-OBR-42. «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO»**
- **Situación: Instalaciones Deportivas Piscina y Gimnasio Municipal de Mogán. C/ El Mocán, SN.**
- **Promotor: Ayuntamiento de Mogán.**
- **Autor del Proyecto: D. Samuel De Wilde Calero. (ARQUITECTO)**
- **Autor del Estudio de gestión de residuos: D. Samuel De Wilde Calero. (ARQUITECTO)**
- **Director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución: D. PABLO BOSCH VALLE (ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL)**
- **Contratista: PROYECON GALICIA,S.A. con CIF:A32032039,**
- **Autor del Plan de Gestión de Residuos: Dña. Ana De Martín Miguel.**

CONSIDERACIONES.

1.- Que el Plan de Gestión de Residuos presentado (Reg. E. Ayto. Mogán nº 2024/6089 de fecha 17/04/2024) por la entidad **PROYECON GALICIA,S.A.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Gestión de Residuos que forma parte del proyecto de la obra.

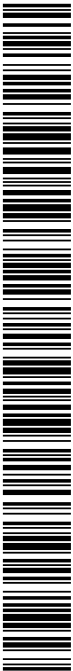
2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de expresada aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

3.- El Plan de Gestión de Residuos presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Gestión de Residuos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa9301e05fdc07ea284070b13j

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- La aprobación del **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS** de la obra «**PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO PCA(2026)**», La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por el Cabildo de Gran Canaria mediante el Plan de Cooperación con los ayuntamientos y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026 (Nº OBRA 26.PCA.08.01).

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, en atención a la “Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local”, y en el Decreto n.º 2026/3272 de fecha 19/06/2026, en relación a la “Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales”.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS** de la obra “**PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO – T. M. DE MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01); adjudicada a la contrata **PROYECON GALICIA, S.A.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte, a la entidad adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte.: 13057/2026. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra “Actuaciones de albañilería CEIP Playa de Arguineguín (obras RAM 2026)”, a la contrata Reformas y contratas LENOC, S.L.U.; por un importe de 22.813,21 € (incluido 7% IGIC).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra “**ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA CEIP PLAYA DE ARGUINEGUÍN (OBRAS RAM 2026)**”; visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **Visto** el Informe – Propuesta (CSV: [Q006754aa9001e1807207ea0a2070b3as](#)) de fecha 31/07/2026, emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1. Antecedentes.

Descripción del gasto: "ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA CEIP PLAYA DE ARGUINEGUÍN (OBRAS RAM 2026). "

a) Tipo de contrato: **Obras**

b) Subtipo de contrato: **Otros**

c) Objeto del contrato: **Debido al mal estado del forjado existente sobre los aseos en el edificio que soporta la cocina del C.E.I.P. Playa de Arguineguín, así como parte de los revestimientos (enfoscado y pinturas), se hace necesario reforzar dicho forjado así como renovar y acondicionar parte de los revestimientos del mismo por razones de seguridad y salubridad.**

d) Presupuesto redactado por: **Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal)

-CSV: ([j006754aa92f1c180de07ea0f7070a27S](#))

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: **21.670,56€**

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **23.187,50€**

- Importe IGIC: **1.516,94 €**

- Valor Estimado: **21.670,57€**

e) Oferta económica:

- **REFORMAS Y CONTRATAS LENOC, S.L.U**

- CIF.: B-76338110

- C/ Drago, n.º 110 ,Mogán.

- Importe oferta económica: **22.813,21 € (incluido 7% IGIC)**

- CSV :([M006754aa90d1c0e47d07ea315070a28J](#))

f) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45262520-2 Trabajos de albañilería.**

g) Plazo de ejecución: **2 meses.**

h) Actuación **NO** Subvencionada:

i) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

j) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, debido al mal estado del forjado existente sobre los aseos en el edificio que soporta la cocina del CEIP Playa de Arguineguín, así como parte de los revestimientos (enfoscado y pinturas), se hace necesario reforzar dicho forjado así como renovar y acondicionar parte de los revestimientos del mismo por razones de seguridad y salubridad. ; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste, reforzar dicho forjado así como renovar y acondicionar parte de los revestimientos del mismo.; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita a la entidad - **REFORMAS Y CONTRATAS LENOC, S.L.U** con C.I.F. n.º B-76338110; oferta económica por importe de **22.813,21 €** (incluido 7% IGIC) .

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, para las actuaciones a incluir en "Obras RAM – Anualidad 2026" (csv: [g006754aa9381c012c907ea25905093bv](#)), quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	PGCP	Importe
2026	2026.2.0005864.000	320/63200	2026000039	2110	200.000,00 €
TOTAL					200.000.00 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa de **REFORMAS Y CONTRATAS LENOC, S.L.U** , la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 29/07/2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, 30/07/2026.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 30/07/2026.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 30/07/2026.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:

"(...)"

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "Contratos de obras", en el que se señala:

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...)."



M006754aa9381c012c907ea25905093bv

Unidad administrativa de Secretaría

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

"(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...) "

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "**Presupuestos en los contratos menores**", en el que se señala literalmente:

<<(...)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**", en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...).

> **Considerando** lo establecido en el **Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024**, en virtud de cual se dispone:

<<(...)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. (...).

> **Visto** lo establecido en el **Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023**, en atención a la **"Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027"**, y en el **Decreto nº 2024/2266 de fecha 23/04/2024**, en relación a la **"Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales"**.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **"ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA CEIP PLAYA DE ARGUINEGUÍN (OBRAS RAM 2026)."**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **22.813,21 €**, con cargo a la partida nº 342 63200 denominada Administración General de Educación / Inversión reposición Servicios Edificios y otras construcciones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **"ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA CEIP PLAYA DE ARGUINEGUÍN (OBRAS RAM 2026)."** a la contrata REFORMAS Y CONTRATAS LENOC, S.L.U, con C.I.F. nº B-76338110, y domicilio en C/ Drago nº 110; Mogán -35140; por un importe que asciende a un total de **22.813,21€** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 21.320,76 €.
- I.G.I.C.(Tipo 7%): 1.492,45 €.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial – Ingeniera Técnico Industrial Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA CEIP PLAYA DE ARGUINEGUÍN (OBRAS RAM 2026).”**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra menor referenciada, y el gasto total de **22.813,21 €**, con cargo a la retención de crédito destinada a las actuaciones a incluir en las **“Obras RAM – Anualidad 2026”** (csv: [g006754aa9381c012c907ea25905093bv](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), conforme al siguiente detalle:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	PGCP	Ret. Crdto. “Obras RAM-2027”	Importe Obra
2026	2026.2.0005864.000	320/63200	20260000039 (FCFM)	2110	200.000,00 €	22.813,21 €
TOTAL						22.813,21 €

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA CEIP PLAYA DE ARGUINEGUÍN (OBRAS RAM 2026)”**, a la contrata REFORMAS Y CONTRATAS LENOC, S.L.U, con C.I.F. n.º B-76338110, y domicilio en C/ Drago n.º 110; Mogán -35140; por un importe que asciende a un total de **22.813,21 €** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 21.320,76 €
- I.G.I.C.(Tipo 7%): 1.492,45 €

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **dos (2) meses**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2026: Obras**.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa encargada de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Unidad administrativa de Secretaría

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte.: 9252/2026. Propuesta aprobación del informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín - T. M. de Mogán, actuación subvencionada mediante Resolución n.º 2026-0503 de fecha 22 de junio de 2026 de Turismo de Gran Canaria.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto n.º 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente de obra de “**RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN**”; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Vista** la Resolución n.º 2026-0503 de fecha 22/06/2026 de Turismo de Gran Canaria, en la que en síntesis se señala (csv: [6006754aa9151715ea307ea0e3060c377](#)):

« (...)»

DISPONGO

PRIMERO.- BENEFICIARIO Y OBJETO DEL LA SUBVENCIÓN

Conceder al Ayuntamiento de Mogán (NIF P3501300B), una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa por importe de QUINIENTOS MIL euros (500.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 762.00.01.26. cuyo objeto es la participación en la “Cooperación en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacios turísticos de dicho municipio”, llevando a cabo la siguiente actuación:

☐ “**Sustitución de barandillas en calles de Amadores, Puerto Rico**”, con un coste estimado de 250.000,00 euros.

☐ “**Reforma del Parque Infantil en plaza Pérez Galdós, Arguineguín**” con un coste estimado de 250.000,00 euros.

Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 100,00% de dicho presupuesto.

(...)»

> **Visto el Informe Técnico** de fecha 03/08/2026 (csv: [N006754aa90c030420207ea1f208090bq](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el que se señala literalmente

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: **“Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, T.M. Mogán”**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Mogán

Autor: Germán Mejías Álamo, Arquitecto Técnico Municipal

Fecha: Julio 2026

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Informe de viabilidad urbanística para la ejecución de la obra del expediente de referencia **“Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, T.M. Mogán”**, informado técnicamente viable con el planeamiento urbanístico vigente por D. Manuel Leandro Marrero, arquitecto técnico municipal adscrito a la Sección de Fomento del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 9 de junio de 2026. (csv: [K006754aa915090da1207ea208060936M](#))

Segundo.- Concesión de subvención nominativa por parte de Turismo Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria, P.E.S. año 2026 al Ayuntamiento de Mogán para **“Rehabilitación Turística”** con el objetivo de **“cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio”**; con un coste previsible de 500.000,00 euros y fuente de financiación subconcepto 762.00.01.26. De fecha 22 de junio de 2026. (csv: [6006754aa9151715ea307ea0e3060c377](#))

Tercero.- Redacción de proyecto de **“Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, T.M. Mogán”** por el Arquitecto Municipal D. Germán Mejías Álamo, de fecha 17 de julio 2026. (csv: [I006754aa91e111685707ea146070c18g](#))

Cuarto.- Informe de disponibilidad de terrenos, redactado por Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, de fecha 20 de julio de 2026, donde se recoge que: **«Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial, la plaza Pérez Galdós figura en el mismo con el código de Bien 6910.»** (csv: [a006754aa92614163e707ea17a070a01i](#))

Quinto.- Informe técnico de D. Manuel Leandro Marrero, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al proyecto **“Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, T.M. Mogán”**, donde se informa técnicamente VIABLE la actuación pretendida con el planeamiento urbanístico vigente, de fecha 29 de julio de 2026. (csv: [V006754aa9301d0d77207ea211070a0bM](#))

Sexto.- Informe Jurídico de dña. Ivonne Rodríguez García, Técnica Municipal, en el que se señala: **«Autorizar la ejecución del proyecto de obra denominado «Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, T.M. Mogán», redactado por el arquitecto técnico municipal Don Germán Mejías Álamo y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico y en el cuerpo del presente pronunciamiento. (...)»**, de fecha 31 de julio de 2026. (csv: [E006754aa93b1f1419907ea3c907082dt](#))

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El presente proyecto trata de la sustitución de la rehabilitación y ampliación del parque infantil existente en la plaza Pérez Galdós. No solo se amplía la zona de juego sino que también se amplía la zona de sombreado y se instalan otros nuevos elementos de juego más modernos. La zona de sombreado se incrementa en aproximadamente 100 m².

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Germán Mejías Álamo tiene por objeto la renovación y ampliación del parque infantil situado en la plaza Pérez Galdós de Arguineguín. La intervención se concreta en los siguientes aspectos:

- Desmontaje total del mobiliario existente, pavimentos sintéticos y vallado exterior.
- Demoliciones de pavimento de hormigón existente.
- Cimentación para estructura metálica nueva y ejecución de solera de hormigón del propio parque infantil.
- Estructura metálica para la ampliación de la zona de sombra.
- Cerramiento mediante vallado interior del parque infantil.
- Instalación de nuevo mobiliario infantil.
- Instalación de nuevos pavimentos para parques infantiles.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA
- DOCUMENTO Nº 2: ANEJOS A LA MEMORIA
 - Anejo n.º 1: Elementos de juego
 - Anejo n.º 2: Justificación de precios
 - Anejo n.º 3: Programa de trabajo
 - Anejo n.º 4: Control de calidad
 - Anejo n.º 5: Estudio de Gestión de Residuos
 - Anejo n.º 6: Estudio de Seguridad y Salud
- DOCUMENTO Nº 3: PLANOS
- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- DOCUMENTO Nº 5: MEDICIONES
- DOCUMENTO N.º 6: PRESUPUESTO

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo de ejecución de las obras de **CINCO (5) MESES** empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos la normativa técnica necesaria para ejecutar las obras, por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 187.193,53 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 152.586,33 €
- Costes indirectos: 4.719,16 €
- Gastos generales: 20.449,71 €
- Beneficio industrial: 9.438,33 €

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 13.103,55 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

«1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.»

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniendo en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **187.193,53 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección n.º 1 – Baja de la oferta económica (70 puntos).

En la valoración de este criterio se el atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima (40 puntos)

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección n.º 2 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Esta visita proporciona un mejor conocimiento del entorno en el que se van a realizar los trabajos y de las particularidades de la misma.

Se establecerán un mínimo de dos visitas durante el periodo de presentación de ofertas que serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado tras el anuncio de licitación de la misma, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán enviar un correo electrónico a maramirez@mogan.es y misantana@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 3 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

Unidad administrativa de Secretaría

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación.

"mo": mejor oferta.

"x": oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Criterio n.º 1 – Baja de la oferta económica (70 puntos)
Criterio n.º 2 – Visita a la zona de actuación (15 puntos)
Criterio n.º 3 – Incremento del plazo de garantía (15 puntos)

Décimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	C

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años de naturaleza análoga al contrato, entendiéndose por tales las obras de construcción, rehabilitación o acondicionamiento de parques infantiles, áreas de juego, espacios públicos urbanizados o instalaciones recreativas similares, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Las obras se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, en su defecto, mediante certificados o declaraciones del destinatario privado.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

«3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.»

Valor estimado del contrato	187.193,53 euros
70% sobre valor estimado del contrato	131.035,47 euros



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para su correcta ejecución, por considerarse realmente necesarios para ejecutar la obra dada la naturaleza y particularidades de la misma. En concreto, el adjudicatario deberá disponer, durante toda la ejecución de la obra, de los siguientes medios:

a) Medios personales:

- Un jefe de obra, con titulación universitaria habilitante (arquitecto técnico, ingeniero de edificación, ingeniero civil o equivalente) como interlocutor con la dirección facultativa.
- Un encargado que coordine el día a día de la ejecución de los trabajos.
- Personal cualificado para el montaje e instalación de juegos infantiles y del pavimento amortiguador de seguridad, con formación o experiencia acreditada en este tipo de instalaciones mediante cursos específicos en instalación y mantenimiento de parques infantiles, formación en las normas UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177 o equivalentes o cualquier otra que se considere justificada para el objeto del contrato.
- Cuando la instalación sea realizada por una empresa especializada distinta del contratista principal, compromiso de adscripción de dicha empresa durante la ejecución del contrato.

b) Medios técnicos especializados:

- Herramientas calibradas para el apriete controlado de los elementos de juego.
- Equipos específicos para la correcta ejecución del pavimento amortiguador.
- Medios de replanteo de precisión.
- Acceso a los equipos necesarios para las comprobaciones y ensayos exigidos por la UNE-EN 1176 y la UNE-EN 1177, cuando procedan.

Los medios técnicos podrán acreditarse mediante título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de disponibilidad o cualquier otro medio equivalente.

Estos medios se consideran razonables, justificados y proporcionales a la entidad y características del contrato y no limitan la participación de las empresas en la licitación. El compromiso de la adscripción de medios tendrá el carácter de **obligación esencial del contrato**, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato cuando así se prevea expresamente en el Pliego.

Décimo sexto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo séptimo.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo octavo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.12 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212100-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Décimo noveno.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **“Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, T.M. Mogán”** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Vigésimo.- Concesión de subvención nominativa por parte de Turismo Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria, P.E.S. año 2026 al Ayuntamiento de Mogán para **“Rehabilitación Turística”** con el objetivo de “cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio”; con un coste previsible de 500.000,00 euros y fuente de financiación subconcepto 762.00.01.26; de fecha 22 de junio de 2026.

Vigésimo primero.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 20260000026/2

Vigésimo segundo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Renovación y ampliación del parque infantil de la Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, T.M. Mogán"**, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 9 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023; modificado por el Decreto n.º 2026/3272 de fecha 19 de junio de 2026.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA PLAZA PÉREZ GALDÓS, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN"**, actuación subvencionada mediante Resolución n.º 2026-0503 de fecha 22/06/2026 de Turismo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Subvenciones, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte.: 3417/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación de Servicio de soporte y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

mantenimiento de la APP corporativa municipal para dispositivos móviles y el software de backoffice asociado.

“Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el Expt: 3417/2026 "Servicio de soporte y mantenimiento de la APP corporativa municipal para dispositivos móviles y el software de backoffice asociado", tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.1.- Visto informe de necesidad e idoneidad de fecha 27 de julio de 2026 suscrito por Maria de las Nieves Benazco Fernández, Jefa de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

«Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación para el **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVO MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO"**, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

CONSIDERANDO.- Que el próximo 21 de septiembre de 2026 finalizará el contrato gestionado mediante expediente 3174/2023, **"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO"**, con la empresa **Inventia Plus S.L.** la cual resultó adjudicataria para dar el servicios de soporte y mantenimiento de dicha APP con el fin de mantener actualizada la información suministrada a los ciudadanos mediante este medio así como la mejora de los servicios accesibles desde dispositivos móviles.

CONSIDERANDO.- Que la APP está destinada a la comunicación de información de interés desde el Ayuntamiento hacia los residentes del municipio de Mogán, así como de incidencias en las vías públicas desde los residentes hacia los distintos Servicios Públicos del Ayuntamiento, por lo que consideramos que es imprescindible disponer de un servicio de soporte y mantenimiento de la APP y de la de la información divulgada a través de ella, para garantizar la calidad del servicio.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mogán no dispone de personal capacitado para realizar las tareas de soporte y mantenimiento de la APP por ser un desarrollo de software propietario.

CONSIDERANDO.- Que el servicio a contratar tendrá como objetivo el soporte y mantenimiento de la APP corporativa municipal para dispositivos móviles y de la información divulgada a través de ella.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para la prestación del Servicio, y se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO".

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato de "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto se informa desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO".

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato de "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte.: 13060/2026 Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente, para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas).

"NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura en relación con el expediente para la contratación del **"Suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente, para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas)"** y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 28 de julio de 2026 por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

de Gestión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5735, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mentado contrato, y con la finalidad de justificar la elección del procedimiento y de los criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la presente

ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato tiene su fundamento en la necesidad de garantizar el suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente necesarios para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos municipales (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas), para el correcto funcionamiento, conservación y seguridad de la totalidad de vehículos municipales.

El Ayuntamiento dispone de vehículos de titularidad propia que integran el Parque Móvil municipal. Estos cuentan con un largo periodo de vida útil y que inevitablemente, dada su antigüedad, requieren un mantenimiento continuo que, aunque eficiente, no les exime de roturas esporádicas de las piezas que los integran. Para la efectiva reparación de los mismos, se precisa disponer de repuestos homologados de las diferentes marcas que componen el parque móvil municipal, lo que hace necesario recurrir a proveedor que disponga de los mismos con la debida seguridad y celeridad.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 expone:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ()

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad

Segundo.- Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Tercero.- El artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Cuarto.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 del LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y lo siguiente:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante."

Quinto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio de 2023:

"SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

- x. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:
 - a. [...]
 - y. e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguientes

CONCLUSIONES

Primera y única.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del **"suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente, para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas)"** con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato mentado le corresponde el CPV 34300000-0 Partes y accesorios para vehículos y sus motores.

Tomando en consideración la conclusión expuesta, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **"suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente, para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas)"** quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente, para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas)">>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente, para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas)" quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "suministro de recambios, piezas de repuestos, lubricantes y consumibles, originales o de calidad equivalente, para el mantenimiento integral de toda la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán (ligeros, pesados, turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas)".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte.: 5677/2024. Propuesta aprobar segunda prórroga del Servicio de mantenimiento de instalaciones contra incendio, adjudicado a la entidad DESICNA CONTRAINCENDIO, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO» Expte.: 5677/2024. y visto:

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de julio de 2024, a la entidad **DESICNA CONTRAINCENDIO S.L con CIF: B76211655, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 33.965,42 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 2.377,58 euros, siendo el importe total de 36.343 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 25,50 % y respecto al resto de criterios todos ellos relacionados anteriormente, siendo el plazo de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de tres (3), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Desglose de precios unitarios:

Descripción	Unidades	Precio Unitario	Total
Retimbrado CO2 5kg	19	48,00 €	912,00 €
Retimbrado CO2 2kg	52	27,00 €	1.404,00 €
Retimbrado PS 2kg	10	27,00 €	270,00 €
Retimbrado PS 6kg	630	27,00 €	17.010,00 €
Retimbrado PS 9kg	10	31,50 €	315,00 €
Retimbrado PS 25kg	1	63,00 €	63,00 €
Revisión centralita	15	45,00 €	675,00 €
Revisión pulsadores	100	9,00 €	900,00 €
Revisión detectores	300	9,00 €	2.700,00 €
Revisión módulos maniobra	300	12,00 €	3.600,00 €
Revisión alarma	10	9,00 €	90,00 €
Revisión BIE 25mm	60	13,50 €	810,00 €
Prueba hidrostática	44	13,50 €	594,00 €
Bolsa suministro reposición			7.000,00 €
TOTAL			36.343,00 €

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años:**SÍ**
2. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido:**SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función, así como copia de todos los contratos indefinidos de la empresa:**SÍ**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos:**SÍ**

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

3. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales:**SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar:**SÍ**

Nota: se deberá presentar la documentación acreditativa expuesta en su correspondiente cláusula.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos:**SÍ**



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **SÍ**

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.: **NO**

Aporta contrato de compra venta del vehículo y ficha técnica del mismo **NO**

Nota: se deberá presentar la documentación acreditativa expuesta en su correspondiente cláusula.

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

Asimismo se nombra a **DAVID RODRÍGUEZ CORDERO** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de agosto de 2024, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Jonatan del Rosario Medina, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **DESICNA CONTRA INCENDIO, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

“Primera.- Don Jonatan del Rosario Medina, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **DESICNA CONTRA INCENDIO, S.L.**, con CIF: **B76211655** se compromete, a realizar el **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO»**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir el I.G.I.C. para éste contrato asciende a la cantidad de **33.965,42 euros**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 2.377,58 euros, **siendo el importe total de 36.343 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 25,50 % (detallados más adelante)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en el pliego administrativo.

Desglose de precios unitarios:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Descripción	Unidades	Precio Unitario	Total
Retimbrado CO2 5kg	19	48,00 €	912,00 €
Retimbrado CO2 2kg	52	27,00 €	1.404,00 €
Retimbrado PS 2kg	10	27,00 €	270,00 €
Retimbrado PS 6kg	630	27,00 €	17.010,00 €
Retimbrado PS 9kg	10	31,50 €	315,00 €
Retimbrado PS 25kg	1	63,00 €	63,00 €
Revisión centralita	15	45,00 €	675,00 €
Revisión pulsadores	100	9,00 €	900,00 €
Revisión detectores	300	9,00 €	2.700,00 €
Revisión módulos maniobra	300	12,00 €	3.600,00 €
Revisión alarma	10	9,00 €	90,00 €
Revisión BIE 25mm	60	13,50 €	810,00 €
Prueba hidrostática	44	13,50 €	594,00 €
Bolsa suministro reposición			7.000,00 €
TOTAL			36.343,00 €

Tercera.- La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato o **hasta que se haya agotado el presupuesto máximo**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de tres (3) prórrogas.

(...)"

TERCERO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

"7.1.- El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + TRES (3) prórrogas anuales, incluyendo las posibles modificaciones, es de 142.654,77 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENE- RALES (13%)	BENEFICIO IN- DUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	28.542,37 €	3.710,51 €	1.712,54 €	33.965,42 €
PRIMERA PRÓRROGA	28.542,37 €	3.710,51 €	1.712,54 €	33.965,42 €
SEGUNDA PRÓRROGA	28.542,37 €	3.710,51 €	1.712,54 €	33.965,42 €
TERCERA PRÓRROGA	28.542,37 €	3.710,51 €	1.712,54 €	33.965,42 €
MODIFICA- CIONES PREVISTAS	5.708,47 €	742,10 €	342,51 €	6.793,08 €
TOTAL	119.877,95 €	15.584,13 €	7.192,68 €	142.654,77 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			142.654,77 €	



M006754aa211815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

(…)

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2025 se acuerda aprobar entre otros:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de la primera prórroga del contrato denominado **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO» Expte.: 5677/2024.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **«SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO» Expte.: 5677/2024**, suscrito el día 5 de agosto de 2024, con la entidad **DESICNA CONTRA INCENDIO, S.L., con C.I.F: B76211655**, desde el 6 de agosto de 2025 hasta el 5 de agosto de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el **un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 33.965,42 euros**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 2.377,58 euros, **siendo el importe total de 36.343 euros, (ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 25,50 %)**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada “ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE”, por importe de 21.200,08 euros (nº de operación: 220250000680) para el año 2025, y compromiso de gasto por importe de 15.142,92 euros (nº de operación: 220259000024), ambos de fecha 4 de febrero de 2025.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(…)

QUINTO.- Visto que el día 4 de agosto de 2025 se firma el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 5677/2024)**

SEXTO.- Con fecha 01 de junio de 2026 R.E.nº 13272, don Jonatan del Rosario Medina, en propio nombre y representación de la entidad DESICNA CONTRA INCENDIO, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- El día 03 de julio de 2026, se emite informe por don David Rodríguez Cordero, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV [k006754aa9340317ffd07ea07b070b03l](https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&docId=k006754aa9340317ffd07ea07b070b03l)

OCTAVO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 03.02.2026 por importe de 21.200,08 € para el año 2026 y compromiso de gasto por importe de 15.142,92 € para la anualidad de 2027 de fecha 09.02.2026.

NOVENO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 27 de julio de 2026, en sentido favorable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de julio de 2026.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la segunda prórroga del contrato denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO**» Expte.: 5677/2024.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIO**» Expte.: 5677/2024, suscrito el día 5 de agosto de 2024, con la entidad **DESICNA CONTRA INCENDIO, S.L.**, con C.I.F: B76211655, desde el 6 de agosto de 2026 hasta el 5 de agosto de 2027. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 33.965,42 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de 2.377,58 euros, siendo el importe total de 36.343 euros, (ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 25,50 %), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21300, denominada "ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE", por importe de 21.200,08 euros (Referencia documento: 2026.2.0001862.000) de los Presupuestos Generales para el 2026, y un compromiso de gasto por importe de 15.142,92 euros (Referencia de documento: 2027.2.0000075.000), ambos de fecha 9 de febrero de 2026.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad de Servicios Públicos, y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

33. Expte.: 9062/2022. Propuesta para tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros por la sociedad Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., adjudicataria del Lote 5 Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado “LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF: 9062/2022”,

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por Decreto n.º 5736 de 30 de noviembre de 2022, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar desde el 01 de enero de 2023, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de TRES:

LOTE N° 5: Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con C.I.F:A41003864

1.- Criterio económico (oferta económica):

El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio ofertado para el contrato:

?Precio prima total anual = 88.157,62 euros

?Precio prima neta anual = 88.034,83 euros

?Impuestos = 122,79 euros

?Desglose de la prima total por asegurado = 162,3529 euros

2.- Criterios cualitativos.

2.1.- Inclusión de garantías adicionales.

El licitador presenta oferta en relación con la inclusión de garantías adicionales: Sí

En caso de sí, marcar una X la que oferta que presenta (puede marcar una o varias opciones):

Unidad administrativa de Secretaría

X *Indemnización adicional de 1.500,00 € en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez para cubrir los gastos de silla de ruedas adaptada a las necesidades del asegurado.*

X *Indemnización de un capital adicional 3.000,00 € en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación del vehículo.*

X *Indemnización de un capital adicional 6.000,00 € en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez para cubrir los gastos de adaptación de la vivienda.*

2.1.- Mejora de los porcentajes de participación en beneficios y de gastos de administración.

El licitador presenta oferta relacionada con la mejora de los porcentajes de participación en beneficios y de gastos de administración: Sí

En caso de sí, marcar una X la que oferta que presenta (solo se puede elegir una opción):

Incremento porcentaje de participación al 30%

Incremento porcentaje de participación al 40%

Incremento porcentaje de participación al 50%

X *Incremento porcentaje de participación al 60%*

*Asimismo se nombra a **DOÑA MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MENA** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.*

SEGUNDO.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **Doña Macarena Cristina Alvarez-Osorrio Yñiguez, actuando en nombre y representación, en calidad de** apoderada con carácter Solidario de la compañía mercantil **HELVETIA**

Unidad administrativa de Secretaría

COMPAÑÍA DE SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Doña Macarena Cristina Alvarez-Osorio Yñiguez, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderada con carácter Solidario de la compañía mercantil **HELVETIA COMPAÑÍA DE SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, se compromete, a realizar el "**Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**" con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio anual de este contrato, **SIN I.G.I.C (estando exento de I.G.I.C.) es de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (88.157,62 €), incluidas todas las tasas e impuestos, directo e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato**, que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato **no podrá ser objeto de revisión**, si bien, en relación con la regularización de las pólizas, se establece lo siguiente:

Número de asegurador para el lote nº 5: Seguro de Vida

El Ayuntamiento deberá comunicar el número y la edad actuarial de los asegurados para que el Asegurador pueda llevar un control del número de asegurados que se garantizan de cara a la regularización al final de la anualidad. Dicha regularización final no tendrá la consideración de revisión de precios, ya que, debido a la naturaleza abierta de este contrato, el número de asegurados podrá variar a lo largo del año y pese a la estimación inicial, así como el coste por edad actuarial y sexo que sirvió para el cálculo de la prima de adjudicación y que constarán en el contrato no varía.

Tercera.- La duración del contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y, en ningún caso antes del 01 de enero de 2023.

El contrato será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una **duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas**, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

(...)"

TERCERO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

"7.1.- El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración para el presente servicio de seguros por un periodo de **cuatro años**, asciende a la cantidad total de **1.480.700,00 euros**, estando exento del I.G.I.C., con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

z. Lote nº 1: Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

a. El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **380.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.

- **Lote nº 2: Seguro de Daños Materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

- El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **270.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.

- **Lote nº 3: Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

- El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **170.700,00 euros**, para el periodo de cuatro años.

1. **Lote nº 4: Seguro de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

1. El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **80.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.

- **Lote nº 5: Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

- El valor estimado del contrato que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad de **580.000,00 euros**, para el periodo de cuatro años.

El cálculo del **presupuesto base de licitación** y del **valor estimado** se ha basado en el estudio de mercado realizado por la empresa Willis Towers Watson, empresa especializada en el sector de seguros y reaseguros. El estudio económico se ha llevado a cabo teniendo en cuenta la prima pagadera, tal y como se establece en el artículo 101.11.a) de la LCSP, el riesgo asegurado, las franquicias aplicables, las coberturas establecidas como mínimo en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y la siniestralidad histórica. Asimismo, la empresa ha realizado un sondeo en el mercado de las compañías que se presentan habitualmente a las licitaciones.

Por último, al tener estipulado el coste anual de los distintos servicios, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se calcula considerando que es la misma prima para cada año, sin tener en cuenta la actualización que se realizará según lo estipulado en la ACTUALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS, cuando proceda, del pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 9 del presente pliego de cláusulas administrativas."

CUARTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de **1ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte.: 9062/2022.**

QUINTO.- Que consta firmado el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.º 5) CONTRATO FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 1ª Prórroga del contrato.**

SEXTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de **2ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte.: 9062/2022.**

SÉPTIMO.- Que consta firmado el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXPTE. 9062/2022 LOTE N.º 5) CONTRATO FIRMADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. 2ª Prórroga del contrato.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

OCTAVO.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, con R.S. n.º 9478, se le comunica preaviso de prórroga a la entidad **HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA**, con acuse de lectura de notificación y fecha de acceso al contenido de la misma 12 de septiembre.

NOVENO.- Con fecha 16 de octubre de 2025 se emite informe por **Doña María del Carmen Ramírez Mena**, como **Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto del Contrato**, en sentido favorable a la prórroga con CSV [A006754aa904100b3c507e939c0a0b19W](#)

DÉCIMO.- Que, en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 03.11.2025 por importe de 88.157,62 € para el año 2026.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2025, se acuerda entre otros Aprobar el expediente de **3ª prórroga del contrato del "SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN LOTE N.º 5 SEGURO DE VIDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte.: 9062/2022.**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que consta en el expediente comunicación de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA por el que se informa a este Illtre. Ayuntamiento de Mogan que , "Tras la formalización e inscripción registral de la operación de fusión, Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("Caser") ha absorbido a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (Helvetia Seguros), con la consiguiente extinción de esta entidad y la transmisión en bloque de sus derechos y obligaciones a Caser, por sucesión universal".

A tal efecto se aporta Certificación Registral expedida por Don Manuel Ballesterio Alonso, Registrador de la Propiedad de Madrid que literalmente certifica "que en la inscripción 1354ª del Registro Mercantil, extendida el **29 de diciembre de 2025**, en virtud de primera copia de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Andrés Domínguez Nafria, el día 10 de diciembre de 2025, con el número 7892 de su protocolo, consta inscrita la **fusión por absorción** de las sociedades **HELVETIA COMPAÑIA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ("Helvetia Seguros")** N.I.F. número **A-41003864** y **HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U.** y provista de N.I.F. número **A82860917**, sociedades absorbidas, por la sociedad denominada **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA**, sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA por el mero hecho y ampliación de capital de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, según acuerdo de la junta general de la sociedad absorbente de fecha 23 de junio de 2025y de las juntas generales de las sociedades absorbidas de fecha 24 de junio de 2025. "

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se



M006754aa904100b3c507e939c0a0b19W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

()».

SEGUNDO.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación establece, en su cláusula 31, literalmente:

"En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista".

VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ("Helvetia Seguros") N.I.F.: A-41003864, sociedad absorbida, por la sociedad denominada CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, N.I.F.:A-28013050, sociedad absorbente, con efectos de fecha 29 de diciembre de 2025, en relación al expediente de contratación denominado **"SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, Exp: 9062/22, mediante procedimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, **LOTE N° 5: Seguro de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**

Segundo.- En su caso, requerir a la entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA para que proceda a solicitar el alta de datos de terceros, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Responsable del Contrato, a la Unidad de Contratación, al Área de Recursos Humanos, así como a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expte.:11812/2022 Continuidad temporal del contrato para los servicios de temporada de los sectores náuticos- deportivos, periodo 2022-2026 para las Playas de Mogán y Taurito, hasta la obtención de la autorización y nueva licitación de los servicios de temporada 2026-2030.

"Wilian Cristofe García Jiménez, Concejal Delegado en Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto n° 3349/2023 de 19 de junio, delegación de competencias, en relación a la propuesta de Continuidad Temporal del "Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito", hasta la obtención de la Autorización y nueva licitación de los Servicios de Temporada 2026-2030, y visto el informe emitido por D. Gustavo García Campos, de fecha 27 de julio de 2026, el cual se transcribe;

«...D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2989/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, actuando como Técnico Responsable del "Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito", en relación al asunto epigrafiado, tengo a bien emitir el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11/10/2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

- aa. **Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

ab. **Segundo.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 03/01/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de concesión de servicios denominado CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LOS SECTORES NÁUTICOS- DEPORTIVOS (PERIODO 2022-2026) PARA LAS PLAYAS DE MOGÁN Y TAURITO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 11812/22 a la entidad TAURITO WATER SPORT SLU con C.I.F: B76181189, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada, ofertándose respecto al criterio nº1 un CANON para cada temporada de 40.900 (IGIC no incluido), que se valora con 80 puntos, y criterio nº2 (Oferta de mejora) respecto al que no presenta oferta, que se valora con 0 puntos. El tiempo de vigencia será de CUATRO TEMPORADAS, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que deberá formalizarse en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la firma del contrato, comprendiendo las anualidades 2022/2023 2023/2024 2024/2025 2025/2026. Las temporadas 2022/2026 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2026. Para la temporada 2022/2023, el canon anual que deberá abonar el adjudicatario se recalculará por el tiempo que medie desde el inicio del servicio hasta la fecha de finalización de la temporada el 30 DE ABRIL DE 2026.

TERCERA.- La vigencia de este contrato será de CUATRO TEMPORADAS, desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, que deberá formalizarse en un plazo máximo de siete (7) días a partir de la firma del contrato, comprendiendo las anualidades 2022/2023 2023/2024 2024/2025 2025/2026.

Las temporadas 2022/2026 de playas se extenderán desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2026.

La explotación de los servicios en las playas será de lunes a domingo y en el siguiente horario:

De 10:00 a 17:00 horas los meses de octubre a mayo del siguiente año, inclusive.

De 10:00 a 18:00 horas los meses de junio a septiembre, inclusive.

La vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará condicionada a la Autorización para la explotación de los servicios de temporada de la Demarcación de Costas de Canarias al Ayuntamiento de Mogán, en los términos exigidos por el Artículo 113 del Reglamento de Costas.

CUARTA.- El contrato actualmente ha alcanzado el plazo máximo de duración con fecha de finalización de 30 de abril de 2026, previsto en los pliegos.

QUINTA.- Con fecha de 10/12/2025 se solicita a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias, los nuevos Servicios de Temporada para el Periodo 2026-2030.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

SEXTA.- A fecha de este Informe, la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias, no ha emitido Resolución de la Solicitud de los Servicios de Temporada 2026-2030 solicitados por esta Administración.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Proponer la Continuidad Temporal del "Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito", hasta la obtención de la Autorización y nueva licitación de los Servicios de Temporada 2026-2030 solicitados a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible...»

Es por todo lo expuesto en el presente documento, que se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, , la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Proponer la Continuidad Temporal del "Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito", hasta la obtención de la Autorización y nueva licitación de los Servicios de Temporada 2026-2030 solicitados a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35. Expte.: 7491/2023. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía definitiva del Servicio de redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte.: 7491/2023 y

PRIMERO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º o006754aa9211c0ab1207e71f60b0d1dL, se acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<(…) **CUARTO.-** Adjudicar el contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7491/23, a la entidad NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. con CIF: B47742143, por un importe, sin incluir IGIC, de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (29.550,00), siendo el IGIC del 7%, por DOS MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA (2.068,50), ascendiendo el importe total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA (31.618,50), para un plazo de duración de 1 año desde el día siguiente al de la formalización del contrato (atendiendo a lo recogido en la cláusula 10 del PCAP), o006754aa9211c0ab1207e71f60b0d1dL y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

()

NOVENO.- Nombrar a DOÑA LORENA PÉREZ TRUJILLO, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación. (...)>>

SEGUNDO.- Que con fecha 3 de diciembre de 2023 y CSV n.º 8006754aa91f1e105ac07e71580b0907U, es formalizado el correspondiente contrato donde, en su cláusula tercera se recoge, literalmente, lo siguiente:

<<(…) **Tercera.-** La duración del servicio será de 1 año desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde las fechas de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al órgano de contratación y al contratista.

El plazo del que se dispone para la ejecución del trabajo se dividirá en dos:

La **PRIMERA FASE**, comprensiva de todos los trabajos de estudio, documentación, análisis y descripción de los Puestos de Trabajo, así como de la confección de la RPT del Ayuntamiento de Mogán habrá de desarrollarse en un plazo máximo de siete meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo, de conformidad con la ofertas presentada, se reduce en 2 semanas.

La **SEGUNDA FASE** del contrato, comprensiva de los trabajos de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán, con la elaboración del Manual de Gestión y Valoración de los mismos, habrá de desarrollarse en plazo máximo de cinco meses desde la finalización de la FASE PRIMERA. Dicho plazo, de conformidad con la ofertas presentada, se reduce en 2 semanas.

Se incluye en las fases la negociación con los representantes de los trabajadores.



M006754aa91f1e105ac07e71580b0907U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

El contratista deberá aportar una calendarización de las fases donde se incluya la negociación colectiva para la aprobación del instrumento. (...)>>

TERCERO.- Que con fecha 02 de noviembre de 2024, la entidad Nuevos Tiempos Consultores, S.L., presenta escrito solicitando, en síntesis, la tramitación de una ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia de 4 meses, esto es, hasta el 03 de marzo de 2025. Conforme a ello, y tras los trámites oportunos, mediante Decreto n.º 6355/2024, de fecha 15/11/2024, dictado por D. Onalia Bueno García, se acuerda, avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en ella delegada para ampliar el plazo de ejecución del contrato en cuestión, así como ampliar el plazo de duración del mismo en cuatro meses, siendo el vencimiento el próximo día 03 de marzo de 2025, sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista.

CUARTO.- Que, mediante Decreto n.º 6355/2024, de fecha 15/11/2024, dictado por Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta, se acuerda, entre otras cuestiones: «Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte: 7491/2023 en CUATRO (4) MESES, siendo el vencimiento del mismo el próximo día 03 de marzo de 2025; sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista.»

QUINTO.- Que, mediante Decreto n.º 999/2025, de fecha 03/03/2025, dictado por Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta, se acordó una segunda prórroga con el siguiente tenor literal: «[] Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte: 7491/2023 en TRES (3) MESES, siendo su nuevo vencimiento el día 03 de junio de 2025; sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista.»

SEXTO.- Que, mediante Decreto n.º 2578/2025, de fecha 04/06/2025, dictado por Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta, se acordó una tercera y última prórroga con el siguiente tenor literal: «[] Ampliar el plazo de duración del contrato denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte: 7491/2023 en TRES (3) MESES, siendo su nuevo vencimiento el día 03 de septiembre de 2025; sin imposición de penalidades, por entender que se debe a causas no imputables al contratista.»

SÉPTIMO.- Que con fecha 23 de julio de 2026 se firma el Acta de finalización del servicio con por la que se hace constar que el meritado contrato finalizó el pasado 3 de septiembre de 2025.

OCTAVO.- Que, del meritado contrato se desprende que, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, la adjudicataria constituyó a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.477,50 euros.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 36 del PCAP se establece un plazo de garantía de SEIS MESES. Asimismo, la Cláusula 37 del PCAP dispone, literalmente, lo siguiente: <<37.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (artículo 111 LCSP) Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. [...]>>

DÉCIMO.- Que, Doña Lorena Pérez Trujillo, emite informe con fecha 23/07/2026 con C.S.V n.º [Q006754aa92d170210107ea083070d0fW](#), que literalmente concluye:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

"atendiendo a la documentación obrante en el Servicio de Recursos Humanos, se constata que, durante la vigencia del contrato, los servicios de redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán, prestados por la entidad NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. han sido ejecutados correctamente, de acuerdo con las condiciones contractuales e instrucciones dadas por Recursos Humanos, y a plena satisfacción de ésta. Por tanto, a juicio de quien suscribe, PROCEDE DEVOLVER LA GARANTÍA DEFINITIVA".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. con CIF: B47742143**, en relación al contrato denominado **«SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte.: 7491/2023 depositada en la Tesorería Municipal por importe de por importe de 1.477,50 euros, Número de operación 320230002405 de fecha 26 de octubre de 2023.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades de Recursos Humanos, de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

36. Expte.: 4861/2026. Propuesta para devolución de garantía definitiva relativa al contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias- Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán, adjudicado a la entidad Club Deportivo Todo Sport.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA 50ª EDICIÓN DEL RALLY ISLAS CANARIAS- RALLY DE ESPAÑA, PUNTUABLE EN EL WRC, EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN»**, Expte.: 4861/2026 y

PRIMERO.- P por Decreto n.º 2101 de fecha 20 de abril de 2026 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º **G006754aa90c140249007ea2fc040d15J**, se acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«() Adjudicar la **«50ª EDICIÓN DEL RALLY ISLAS CANARIAS- RALLY DE ESPAÑA»** MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE. EXP: 4861/26 a la entidad Club Deportivo Todo Sport con NIF: G76261825, por un presupuesto base de licitación sin



M006754aa90c140249007ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

incluir IGIC, que asciende a 25.049,50 euros, con un IGIC del 7% por importe de 1.753,47 euros, ascendiendo a un importe total de 26.802,97 euros y, atendiendo en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos. La actuación objeto del presente contrato está prevista para los días comprendidos entre los días 20 y 26 de abril de 2026, si bien el tramo específico de la prueba a realizarse en Mogán será el 24 de abril de 2026. El tramo por el que transcurrirá será la GC-200, entre la Aldea de San Nicolás y Mogán. El horario de celebración de la prueba será al acordado entre ambas partes.

Nombrar a DOÑA MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación

(...)»

SEGUNDO.- Que con fecha 21 de abril de 2026 y CSV nº X006754aa91b141314407ea080040e2bc, es formalizado el correspondiente contrato donde, en su cláusula tercera se recoge, literalmente, lo siguiente:

« (...)Tercera.- La actuación objeto del presente contrato está prevista para los días comprendidos entre los días 20 y 26 de abril de 2026, si bien el tramo específico de la prueba a realizarse en Mogán será el 24 de abril de 2026. El tramo por el que transcurrirá será la GC-200, entre la Aldea de San Nicolás y Mogán. El horario de celebración de la prueba será el acordado entre ambas partes.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva (Ingreso garantía definitiva) depositada en la Tesorería Municipal (Expte. 401/2026) por importe de 1.252,47 euros, Número de documento 2026.3.0000857.000 de fecha 14 de abril de 2026».

TERCERO.- Que, del meritado contrato se desprende que, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, la adjudicataria constituyó a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.252,47 euros.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 35 del PCAP se establece «dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, al tratarse de un contrato de prestación definida y concreta, el plazo de garantía coincidirá con el plazo de ejecución».

QUINTO.- Que, Doña María Cecilia Santana Diaz, emite informe con fecha 22/07/2026 con C.S.V n.º z006754aa924160a03c07ea2b2070911S, que literalmente concluye:

«() **INFORME. Primero.-** La entidad club deportivo Todo Sport, con N.I.F. G76261825, ha ejecutado de manera satisfactoria el "Contrato de servicio, de carácter privado, para la realización de la 50ª edición del Rally Islas Canarias Rally de España, puntuable en el WRC, en el municipio de Mogán", por lo que procede devolver la garantía definitiva depositada para la ejecución del mismo. Las características del mentado contrato se resumen a continuación:

Importe del contrato: 26.802,97 euros (I.G.I.C. incluido).

C.P.V. del contrato: 92600000-7 - Servicios deportivos.

Plazo de duración del contrato: entre los días 20 y 26 de abril de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Se deberá atender al documento de cesión de los derechos de cobro de la garantía definitiva presentado por la entidad, con C.S.V. [E006754aa91f1500b8707ea221070a2b0](#)»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en el expediente de contratación denominado «CONTRATO DE SERVICIO, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA 50ª EDICIÓN DEL RALLY ISLAS CANARIAS- RALLY DE ESPAÑA, PUNTUABLE EN EL WRC, EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte.: 4861/2026, adjudicado a la entidad CLUB DEPORTIVO TODO SPORT G76261825, por importe de 1.252,47 euros, Número de documento 2026.3.0000857.000 de fecha 14 de abril de 2026, a favor de Doña María Cecilia Santana Díaz con DNI 4222****, en virtud de la cesión de los derechos de cobro que obra incorporado al expediente.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

37. Expte.: 14704/2024. Propuesta para devolución de la garantía definitiva relativa al contrato del suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico, constituida por la entidad Ascanio Química, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN EN PUERTO RICO», Expte. 14704/2024,

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se adoptó por Decreto de Alcaldía n.º 2725 de fecha 10 de junio de 2025, a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A. - CIF: A38026605, por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 87.441,20 € con un IGIC del 7% por importe de 6.120,88 €, ascendiendo a un importe total de 93.562,08 €, ofertándose un porcentaje único de reducción del 17,20% sobre el resultante de sumar los precios unitarios,- que se detalla más adelante-, y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial (cláusula 5 del PCAP), así como por el resto de criterios de adjudicación detallados anteriormente y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 90 puntos, considerando el orden decreciente. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo. Para el inicio del contrato se estará a lo dispuesto en el Pliego e Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa91f1500b8707ea221070a2b0

Unidad administrativa de Secretaría

-Precios unitarios:

EDAR Pto Rico	Ud.	Consumo anual estimado (Kg)	Precio unitario estimado (€/Kg)	Total
Hipoclorito Sódico a granel 12,5 %	Kg	150.000 Kg	0,43 €	64.500,00 €
Floculante Polielectrolito ZETAG 9298FS (garrafa 25 kg) o equivalente	Garrafa 25 Kg	2.000 Kg	4,49 €	8.980,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO				73.480,00 €

**El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.*

SEGUNDO.- Se nombra a **JUAN CARLOS CASTELLANO SUÁREZ**, Funcionario municipal (Ingeniero Técnico Industrial), como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

TERCERO.- Que con fecha 12 de junio de 2025, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Doña Luz María Ascanio Plasencia, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única, de la entidad **ASCANIO QUÍMICA, S.A** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primero.- Doña Luz María Ascanio Plasencia, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradora Única, de la entidad **ASCANIO QUÍMICA, S.A.**, con CIF: A38026605 se compromete a realizar el contrato del «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN EN PUERTO RICO», con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C. es de por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, que asciende a 87.441,20 € con un IGIC del 7% por importe de 6.120,88 €, ascendiendo a un importe total de 93.562,08 €, ofertándose un porcentaje único de reducción del 17,20% sobre el resultante de sumar los precios unitarios, que se detalla más adelante, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

-Precios unitarios:



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

EDAR Pto Rico	Ud.	Consumo anual estimado (Kg)	Precio unitario estimado (€/Kg)	Total
Hipoclorito Sódico a granel 12,5 %	Kg	150.000 Kg	0,43 €	64.500,00 €
Floculante Polielectrolito ZETAG 9298FS (garrafa 25 kg) o equivalente	Garrafa 25 Kg	2.000 Kg	4,49 €	8.980,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO				73.480,00 €

**El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.*

Tercera.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Para el inicio del contrato se estará a lo dispuesto en el Pliego e Prescripciones Técnicas.

()"

CUARTO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

"36.1.- El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de UN (1) MES, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista".

QUINTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **4.372,06 euros**, Número de documento 2025.3.0002801.000 de fecha 10 de junio de 2025.

SEXTO.- El informe de la responsable del contrato don Juan Carlos Castellano Suárez de fecha 27 de julio de 2026 con CSV [a006754aa9051b1554307ea22c0707383](https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente concluye:

"Primero.- Que el contrato "Suministros de Productos Químicos para las instalaciones de depuración en Puerto Rico", Expte. 14704/2024 venció el día 13 de Junio de 2026

Segundo.- Que no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, habiéndose realizado los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- Que, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede, teniendo en cuenta la información disponible y a juicio del que suscribe, la devolución de la garantía depositada por la empresa adjudicataria del servicio".

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, en el expediente de contratación del «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN EN PUERTO RICO**», Expte. 14704/2024 por la entidad **ASCANIO QUÍMICA, S.A. - CIF: A38026605, (seguro de caución número: 1900010713C)** depositada en la Tesorería Municipal (exp. 320/25) por importe de **4.372,06 euros**, Número de documento 2025.3.0002801.000 de fecha 10 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38. Expte.: 3432/2026. Propuesta para adjudicar la ejecución de la obra Rehabilitación de los vasos internos de la Piscina Municipal del Complejo Deportivo David Jiménez Silva, a la entidad INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado “**REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA**”. Expte. 3432/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 13 de mayo de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA**” Expte. 3432/2026, con un presupuesto base de licitación de 91.296,47 euros (neto: 85.323,80 euros; IGIC: 7% 5.972,67) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 08 de mayo de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **91.296,47 euros (neto: 85.323,80 euros; IGIC: 7% 5.972,67) con el desglose que se detalla a continuación:**

- Costes directos: 69.612,30 €
- Costes indirectos: 2.088,37 €
- Gastos generales: 9.321,09 €
- Beneficio industrial: 4.302,04 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 85.323,80 euros**

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **85.323,80 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 08 de mayo de 2026 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección n.º 1 – Baja de la oferta económica (50 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima (50 puntos)

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.



M006754aa211815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de adjudicación n.º 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (20 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 4 MESES (120 días naturales), y como mínimo el plazo de 3 MESES (90 días naturales).

En caso que el porcentaje de reducción ofertado arroje un resultado inferior al plazo mínimo establecido de 90 días no se aceptará la propuesta y puntuará 0.

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección n.º 3 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Esta visita proporciona un mejor conocimiento del entorno en el que se van a realizar los trabajos y de las particularidades de la misma.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 4 - Incremento de plazo de garantía (15 puntos).



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica	50 puntos
Criterio nº 2 – Reducción de plazo de ejecución de obra	20 puntos
Criterio nº 3 – Visita a la zona de actuación	15 puntos
Criterio nº 4 – Incremento del plazo de garantía	15 puntos

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA” ha sido suscrita con fecha 14 de mayo de 2026.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Blanca Soler de Loma- Ossorio, Técnico de Administración General del Iltr. Ayuntamiento de Mogán.

c) Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria número 2026--342-61900, denominada "INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi", para el ejercicio de 2026, por el importe de 91.350 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002789.000 y fecha 05 de marzo de 2026.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de junio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 19 de junio de 2026.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 2026, acuerda:**

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada a **"REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA"** Expte. 3432/2026 estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 08 de mayo de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de misma fecha, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **91.296,47 euros (neto: 85.323,80 euros; IGIC: 7% 5.972,67)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 2026--342-61900, denominada "INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi", para el ejercicio de 2026, por el importe de 91.350 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0002789.000 y fecha 05 de marzo de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA"**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 25 de junio de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 10 de julio de 2026.

> **VISTO** que en fecha 13 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV V006754aa90c0d1029307ea3de070b22M

> **VISTO** que en fecha 13 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV 0006754aa9320e0f1c607ea34707080en

> **VISTO** que en fecha 13 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emisión de Informe Técnico, para proceder a la valoración de la oferta, así como para considerar al licitador propuesto como adjudicatario (con CSV g006754aa9290e0b40907ea0c807082bb)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID J.IMÉNEZ SILVA”**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 3432/26, a la entidad **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L** con NIF:B76133917, por un importe sin IGIC de 85.281,14 euros correspondiendo un IGIC 7% que asciende a 5.969,68 euros, y un importe total de 91.250,82 euros , y por la oferta presentada respecto al Criterio nº2: Reducción de plazo de ejecución de obra: Porcentaje de reducción de plazo ofertado: 50 % (se oferta un plazo de ejecución total de 2 meses), Criterio nº3: Visita a la zona de actuación: SI, se gira visita a la zona de actuación, Criterio nº4:Incremento de plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 2 años (límite máximo 10 años), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de CUATRO (4) meses empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Licitador					
		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
1	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	50,00	0,00	15,00	15,00	80,00

CUARTO.- Requerir a la entidad **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L** con NIF:B76133917 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 4.264,05 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el

Unidad administrativa de Secretaría

Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que en fecha 28 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (CSV [D006754aa92a1f06fc707ea0bc070825w](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada “REHABILITACIÓN DE LOS VASOS INTERNOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 3432/26, a la entidad INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L con NIF:B76133917, por un importe sin IGIC de 85.281,14 euros correspondiendo un IGIC 7% que asciende a 5.969,68 euros, y un importe total de 91.250,82 euros , y por la oferta presentada respecto al Criterio nº2: Reducción de plazo de ejecución de obra: Porcentaje de reducción de plazo ofertado: 50 % (se oferta un plazo de ejecución total de 2 meses), Criterio nº3: Visita a la zona de actuación: SI, se gira visita a la zona de actuación, Criterio nº4:Incremento de plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 2 años (límite máximo 10 años), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de CUATRO (4) meses empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Licitador					
		Crit. 1	Crit. 2	Crit. 3	Crit. 4	Total
1	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	50,00	0,00	15,00	15,00	80,00

QUINTO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a Dña. Ana Melania Santana Cabrera, Técnico de la administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.



M006754aa92a1f06fc707ea0bc070825w

Unidad administrativa de Secretaría

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

39. Expte.: 277/2026. Propuesta para iniciar el procedimiento de ampliar plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán, T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte.: 277/2026.

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2026, se resuelve, entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte.: 277/2026.

>VISTO que con fecha 20 de marzo se formaliza el contrato.

>VISTO que con fecha de 21 de abril de 2026 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de Obra autoriza el inicio de las mismas.

>VISTO que con fecha 12 de junio de 2026, Dña. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal) como director de obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **Z006754aa90e0c1130507ea391060c00c**):

«CONSIDERACIONES.-

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

PROPUESTA.-

Según antecedentes y consideraciones de este informe, el técnico que suscribe, director de las obras de referencia, PROPONE se aumente el plazo de ejecución en 5 semanas, siendo la nueva fecha de fin de obra el 4 de agosto de 2026 sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración ni por tanto por causas de fuerza mayor según lo establecido en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

“Artículo 239. Fuerza mayor.

1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.”

Es cuanto tengo a en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, se acuerda, entre otros:

«Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, expte.: 277/2026, sin imposición de penalidades al obedecer la demora a circunstancias sobrevenidas no imputables ni al contratista ni a la Administración, y que no tienen la consideración de fuerza mayor, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de agosto de 2026».

>VISTO que con fecha 30 de julio de 2026, Dña. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal) como director de obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **w006754aa90b1e15e3b07ea15d070d018**)

«(...) CONSIDERACIONES.-

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2. .De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa90b1e15e3b07ea15d070d018

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA.-

Según antecedentes y consideraciones de este informe, el técnico que suscribe, director de las obras de referencia, PROPONE se aumente el plazo de ejecución en un mes, siendo la nueva fecha de fin de obra el **4 de septiembre de 2026** sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración ni por causas de fuerza mayor.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán».

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 31 de julio de 2026,
con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, expte.: 277/2026, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la SEGUNDA propuesta de ampliación del plazo suscrita por la responsable del contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2026, se resuelve, entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, expte.: 277/2026.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de marzo se formaliza el contrato.

TERCERO.- Con fecha de 21 de abril de 2026 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual el Director de Obra autoriza el inicio de las mismas.

CUARTO.- Que con fecha 12 de junio de 2026, Dña. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal) como director de obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **Z006754aa90e0c1130507ea391060c00c**):

«CONSIDERACIONES.-

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

PROPUESTA.-

Según antecedentes y consideraciones de este informe, el técnico que suscribe, director de las obras de referencia, PROPONE se aumente el plazo de ejecución en 5 semanas, siendo la nueva fecha de fin de obra el 4 de agosto de 2026 sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración ni por tanto por causas de fuerza mayor según lo establecido en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa90e0c1130507ea391060c00c

Unidad administrativa de Secretaría

“Artículo 239. Fuerza mayor.

1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.”

Es cuanto tengo a en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

QUINTO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2026, se acuerda, entre otros:

«**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte.: 277/2026, sin imposición de penalidades al obedecer la demora a circunstancias sobrevenidas no imputables ni al contratista ni a la Administración, y que no tienen la consideración de fuerza mayor, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de agosto de 2026».

SEXTO.- - Que con fecha 30 de julio de 2026, Dña. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal) como director de obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico (CSV: **w006754aa90b1e15e3b07ea15d070d018**)

«(...) CONSIDERACIONES.-

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

PROPUESTA.-

Según antecedentes y consideraciones de este informe, el técnico que suscribe, director de las obras de referencia, **PROPONE** se aumente el plazo de ejecución en un mes, siendo la nueva fecha de fin de obra el **4 de septiembre de 2026** sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista ni a la administración ni por causas de fuerza mayor.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa90b1e15e3b07ea15d070d018

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente". Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando "... como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga."

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: "... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista. "

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.". A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable ni al contratista ni a la propia Administración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que “la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la responsable del contrato que exonera al contratista y al Ayuntamiento de Mogán de la responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable a los mismos en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la ampliación de plazo de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte.: 277/2026, sin imposición de penalidades al obedecer la demora a circunstancias sobrevenidas no imputables ni al contratista ni a la Administración, y que no tienen la consideración de fuerza mayor, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L., a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, manifieste su conformidad con el contenido de la presente propuesta o formule las alegaciones y observaciones que estime oportunas, aportando, en su caso, la documentación justificativa que las sustente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de “Obras públicas” y a la Unidad Administrativa de “Subvenciones” de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, modificado mediante Decreto N.º 2024/4962, de 6 de septiembre de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la ampliación de plazo de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte.: 277/2026, sin imposición de penalidades al obedecer la demora a circunstancias sobrevenidas no imputables ni al contratista ni a la Administración, y que no tienen la consideración de fuerza mayor, por lo que el nuevo vencimiento sería el 4 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L., a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, manifieste su conformidad con el contenido de la presente propuesta o formule las alegaciones y observaciones que estime oportunas, aportando, en su caso, la documentación justificativa que las sustente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de "Obras públicas" y a la Unidad Administrativa de "Subvenciones" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40. Expte.: 10982/2026. Propuesta para aprobar pliego, gasto, expediente, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán (actualizado), T.M. Mogán.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN (ACTUALIZADO), T.M. MOGÁN**», expte 10982/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 07 de julio de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN (ACTUALIZADO), T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **277.982,62 con IGIC (neto: 259.796,84 euros, IGIC: 7%:de 18.185,78 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 30 de junio de 2026, donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **277.982,62 con IGIC (neto: 259.796,84 euros, IGIC: 7%:de 18.185,78 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- ac. Costes directos: 211.957,93 €
- ad. Costes indirectos: 6.358,74 €
- ae. Gastos generales: 28.381,17 €
- af. Beneficio industrial: 13.099,00 €
- ag. Tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 18.185,78 euros.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **259.796,84 €, sin IGIC**

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN (ACTUALIZADO), T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 08 de julio de 2026, como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -321-62200, «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y pr», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 277.982,62 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 01 de julio de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0009068.00.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP. Tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Blanca Soler de Loma- Ossorio, Técnico de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- **Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2026**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 01 de julio de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 29 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 31 de julio de 2026.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN (ACTUALIZADO), T.M. MOGÁN»**, expte. 10982/2026, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 30 de junio de 2026, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **277.982,62 con IGIC (neto: 259.796,84 euros, IGIC: 7%:de 18.185,78 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -321-62200, «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y pr», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 277.982,62 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 01 de julio de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0009068.00.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS DEL C.E.O. MOGÁN (ACTUALIZADO), T.M. MOGÁN»**, expte. 10982/2026.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

41. Expte.: 9279/2023. Propuesta para aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios de recogida, transporte y gestión a gestor autorizado, de los fangos y cribados procedentes de la EDAR Puerto Rico y EDAR Barranquillo Andrés con la entidad Ecología Canaria Santa Lucía, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS» Expte:9279/2023 y visto:

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de julio de 2024, a la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA S.L** con CIF: **B35644087**, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de 107.028,60 euros, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, siendo el importe total de 114.520,60 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: **Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 12,46% (detallados más adelante)**, y respecto al resto de criterios todos ellos relacionados anteriormente, siendo el plazo de **UN (1) año**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Desglose de precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	año	Precio unitario	Total
Eliminación y evacuación de lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas en ton	450	102,00 €	45.900,00 €
Eliminación y evacuación de residuos de cribados en ton	30	138,00 €	4.140,00 €
Horas de camión cisterna (cuba saneamiento)	450	72,00 €	32.400,00 €
Gestión de residuos (según necesidad) en m³	300	25,00 €	7.500,00 €
TOTAL			89.940,00 €

Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**
2. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**

Unidad administrativa de Secretaría

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ**

En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

3. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **NO**

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: **NO**

Aporta justificantes de entrega de los residuos a gestor autorizado de los 6 meses anteriores a la entrega de la oferta **NO**

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.: **NO**

Aporta contrato de compra venta del vehículo y ficha técnica del mismo **NO**

3.- Oferta económica.

Se ofertará un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del Anexo I de la memoria justificativa.

Porcentaje de reducción (%)
12,46%

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

Asimismo se nombra a **DAVID RODRÍGUEZ CORDERO** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de agosto de 2024, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don **Francisco López Ortega**, actuando en nombre y representación, en calidad de **Administrador Solidario**, de la entidad mercantil denominada **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

“Primera.- Don Francisco López Ortega, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de la entidad mercantil denominada **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, con CIF: **B35644087** se compromete, a realizar los **«SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS»**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Segunda.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir el I.G.I.C. para éste contrato asciende a la cantidad de **107.028,60 euros**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, **siendo el importe total de 114.520,60 euros, ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 3: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 12,46% (detallados más adelante) que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.** Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en el pliego administrativo.

Desglose de precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	año	Precio unitario	Total
Eliminación y evacuación de lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas en ton	450	102,00 €	45.900,00 €
Eliminación y evacuación de residuos de cribados en ton	30	138,00 €	4.140,00 €
Horas de camión cisterna (cuba saneamiento)	450	72,00 €	32.400,00 €
Gestión de residuos (según necesidad) en m ³	300	25,00 €	7.500,00 €
TOTAL			89.940,00 €

Tercera.- La duración del contrato será de un **(1) año**, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato o **hasta que se haya agotado el presupuesto máximo**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas.

(...)"

TERCERO.- Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta nº 1676 de 03 de abril de 2025, se designa a d. **Juan Carlos Castellano Suárez** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

CUARTO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

"7.1.- El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de 342.491,52 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENE- RALES (13%)	BENEFICIO IN- DUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	89.940,00 €	11.692,20 €	5.396,40 €	107.028,60 €
PRIMERA PRÓRROGA	89.940,00 €	11.692,20 €	5.396,40 €	107.028,60 €



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDA PRÓRROGA	89.940,00 €	11.692,20 €	5.396,40 €	107.028,60 €
MODIFICACIONES PREVISTAS	17.988,00 €	2.338,44 €	1.079,28 €	21.405,72 €
TOTAL	287.808,00 €	37.415,04 €	17.268,48 €	342.491,52 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			342.491,52 €	

(…)"

QUINTO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3641 de fecha 05 de agosto de 2026, se acuerda entre otros:

(…)"

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de la primera prórroga del contrato denominado «SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS» Expte:9279/2023.

TERCERO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS» Expte:9279/2023. suscrito el día 6 de agosto de 2024, con la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L, con CIF: B35644087 desde el 7 de agosto de 2025 hasta el 6 de agosto de 2026. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo por importe SIN I.G.I.C., es de CIENTO SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (107.028,60 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (7.492,00 euros), siendo el importe total de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (114.520,60 euros), financiándose con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada "ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E", por importe de 38.173,53 euros (nº de operación: 220250003083), y por importe de 76.347,07 euros (nº de operación: 220259000042), de fechas 06 de febrero y 13 de marzo de 2025, respectivamente.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(…)"

SEXTO.- Que consta en el expediente ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 9279/2023) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2024. PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO, firmado por ambas partes.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de junio de 2026, R.E.nº 14.780 don Francisco López Ortega en su propio nombre y representación de la entidad ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

OCTAVO.- El día 01 de julio de 2026, se emite informe por don Juan Carlos Castellano Suárez, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV [b006754aa9280105e1507ea1ea070c059](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

NOVENO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 19.02.2026 por importe



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

de 45.808,24 € para el año 2026 y compromiso de gasto por importe de 68.712,36 € para la anualidad de 2027.

DÉCIMO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 27 de julio de 2026, en sentido favorable.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

VISTO.- Que se ha emitido informe favorablemente por parte de la Intervención Municipal de fecha 31 de julio de 2026.

> CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la segunda prórroga del contrato denominado «**SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS**» Expte:9279/2023.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «**SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN A GESTOR AUTORIZADO, DE LOS FANGOS Y CRIBADOS PROCEDENTES DE LA EDAR PUERTO RICO Y EDAR BARRANQUILLO ANDRÉS**» Expte:9279/2023. suscrito el día 6 de agosto de 2024, con la entidad **ECOLOGÍA CANARIA SANTA LUCÍA, S.L.**, con CIF: B35644087. desde el 7 de agosto de 2026 hasta el 6 de agosto de 2027. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo por importe **SIN I.G.I.C., es de CIENTO SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (107.028,60 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (7.492,00 euros)**, siendo el importe total de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (114.520,60 euros)**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -160-22799 denominada "**ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E**", de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2026 por importe de **45.808,24 €** (n.º de documento 2026.2.0002208.000) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2027 por importe de **68.712,36 €** (N.º de documento 2027.2.0000081.000), ambos de fecha 19 de febrero de 2026.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42. Expte.: 13288/2026: Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el suministro de 3 vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán.

"DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.

Visto el informe del 31/07/26 en relación a la necesidad e idoneidad de contratar los servicios de una empresa externa para llevar a cabo el "Suministro de 3 vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán" exp. 13288/2026, emitido por Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área del Mayor y de la Discapacidad según Decreto 65/2017 RH que literalmente dice:

"Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área del Mayores y de la Discapacidad según decreto 65/2017 RH, y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente.

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Necesidad: Según se establece en el artículo 28,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.2.- Desde desde la Concejalía de Mayores y Discapacidad se prestan diversos servicios de atención a la dependencia en la que se atienden a más de 300 personas dependientes, en servicios tales como:

- ah. Servicio de Promoción para la autonomía personal;
- ai. Servicio de Ayuda a Domicilio;
- aj. Piso tutelado;

que precisan de vehículos para el desplazamiento del personal y las personas usuarias.

1.3.- Que actualmente la unidad administrativa del Centro Para la Autonomía Personal de la que depende los servicios referidos cuenta con un parque móvil de 4 vehículos con más de 25 años de antigüedad, los cuales resultan insuficiente para el desarrollo de los servicios descritos y no aptos para el transporte de pasajeros, por lo que resulta necesario la licitación para la adquisición de nuevos vehículos.

1.4.- Que se han iniciado varios procedimientos de contratación para este fin que han quedado desiertos y el único que ha prosperado: (exp. 2960/2026) 'Suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán', resulta insuficiente para cubrir la necesidad actual ya que sólo incluye la adquisición de 2 vehículos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

1.5.- En en JGL del 09/06/2026 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia, con una ficha económica máxima de 2.341.661,12 €, lo que supone un incremento de 928.015,15 euros con respecto al anterior convenio, lo que posibilita la inversión en mejora de los servicios de atención a la dependencia.

2.- CONSIDERACIONES

2.1.- El Convenio de Colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de Mogán para la prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia aprobado en JGL del 09/06/2026 , e incluye entre otros acuerdos el transporte de personas usuarias del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que se hace con vehículos propios. Además este convenio precisa vehículos para el transporte de los 24 trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio y los 15 del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal que trabajan en los domicilios.

2.2.- Actualmente está en trámite el expediente para la Ampliación primera de la Encomienda de Política Social 2026 (exp. 13087/2026) con la que se espera un incremento de 9 trabajadores de la plantilla de servicios de atención a la dependencia, lo que precisa de un aumento del parque móvil de la Concejalía para su desplazamiento a los domicilios y de las personas usuarias que atienden.

2.3.- Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo Primero, en el apartado Siete, establece que el Municipio ejercerá, entre otras, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A este respecto, el objeto del pliego en cuestión es garantizar el acceso de las personas con dependencia al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y el Servicio de Ayuda a Domicilio que tienen concedidos.

2.4.- Las personas usuarias que harán uso de estos vehículos son personas en situación de dependencia física y psíquica y con aislamiento social por pertenecer a un municipio con sus núcleos poblacionales bastantes dispersos, lo que les dificulta el acceso y así beneficiarse de los diferentes recursos y servicios del municipio.

2.5.- Éste servicio de trasporte no lo realiza de hecho ningún otro organismo o asociación, no existiendo duplicidad en ningún caso. De no ser por este servicio, no se puede garantizar la atención a las personas en situación de dependencia en los servicios descritos.

2.6.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

2.7.- Considerando que el Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios materiales necesarios para la ejecución de este contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

2.8.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

2.9.- Idoneidad: Con la ejecución de dicho "Suministro de 3 vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán" se resuelve la necesidad planteada y por tanto se considera idónea.

2.10.- Desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

2.11.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, se presenta la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Suministro de 3 vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán".

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el "Suministro de 3 vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. Isis Marrero Bueno,

Coordinadora del Área del Mayores y de la Discapacidad

según decreto 65/2017 RH".

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Suministro de 3 vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán".

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el "Suministro de 3 vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Mogán, a fecha de firma electrónico."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

43. Expte 4895/2024 Propuesta para iniciar procedimiento de resolución del contrato del LOTE N.º 2 Los Marineros ubicado en la C/ La Mina n.º 2 Playa Mogán, de la Concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público Servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio.

>VISTO el informe-propuesta emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de agosto de 2026, que literalmente expresa:

«Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al expediente denominado «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO – SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M. DE MOGÁN», Expte. 4895/2024 LOTE 2, y visto el emitido por la responsable del contrato, con fecha 16 de marzo de 2026, emito el presente **INFORME JURÍDICO** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 12 de julio de 2026 se formaliza el contrato del Lote 2 de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO – SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M. DE MOGÁN», Expte. 4895/2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- El 16 de julio de 2024 se firmó el acta de inicio con el adjudicatario del Bar-Cantina del Club Los Marineros, ubicado en C/ La Mina nº 2 Playa de Mogán, Don. *****.

TERCERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2026, se resuelve, entre otros:

«PRIMERO.- Declarar a D. ***** responsable de la comisión de las faltas graves tipificadas en la cláusula 29.3 del Pliego, en los apartados i), l), n) y ñ), en los términos expresados en los fundamentos anteriores.

SEGUNDO.- Imponer al interesado las siguientes sanciones:

- ☐ 1.200,00 €: 29.3.i) Desobediencia reiterada a una orden de la Administración.
- ☐ 1.200,00 €: 29.3.l) Falta de pago del precio por un período superior a tres meses e inferior a siete.
- ☐ 1.200,00 €: 29.3.n) Incumplimiento de obligaciones del Pliego y del PPT no calificadas como leves o muy graves (incluida la obligación de asumir suministros).
- ☐ 1.200,00 €: 29.3.ñ) No realizar el cambio de titularidad y/o alta en los suministros durante el primer mes desde la firma del contrato de concesión.

Importe total propuesto: 4.800,00 €.

TERCERO.- Declarar que no procede la aplicación de la reducción del 20% prevista en el artículo 85 de la Ley 39/2015, por no concurrir los requisitos exigidos

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo que se adopte al Servicio de Tesorería (Rentas y Recaudación), a los efectos de su ejecución y gestión recaudatoria, así como a cuantos otros servicios municipales resulte procedente. »

CUARTO.- Que con fecha 21 de enero de 2026 y Registro de Entrada nº 2026/1101, se recibe en el Ayuntamiento escrito de D. ***** , donde se expone, en síntesis, lo siguiente:

«Renuncio a la concesión del Club Los Marineros sito en Calle La Mina nº 2 por cuestiones personales, a fecha 1 de noviembre de 2025»

QUINTO.- El 29 de enero de 2026 se realiza Trámite de audiencia con el solicitante en El Club Los Marineros, c/ La Mina 2, en el que el interesado se ratifica en su solicitud sin más alegaciones, tal y cómo refleja el acta de trámite de audiencia que figura en el expediente con CSV: *****

SEXTO.- En fecha 29 de enero de 2026, D. ***** , Presidente del Club Los Marineros, manifiesta que la cantina cerró desde el 10 de noviembre de 2025, CSV: *****

SÉPTIMO.- Que con fecha 16 de marzo de 2026, Dña. Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, en calidad de responsable del contrato de «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO – SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

DE MOGÁN», Expte. 4895/2024, emite con Condigo Seguro de Verificación (CSV): ***** y en síntesis, el siguiente informe técnico:

«[...]3.- INFORME:

3.1.- Con los datos expuesto ha quedado acreditado que D. Don. ***** con NIF: ***091***, adjudicatario del Bar-Cafetería los Marineros ubicado en la c/ La Mina nº 2- Playa de Mogán en el TM de Mogán posee un impago superior a 6 meses en concepto de: abastecimiento de agua, canon y recogida de basura y tratamiento de residuos, cal y cómo se refleja en el informe de recaudación emitido el 26/01/26 por D. Vicente Bosh Llinares, Tesorero Accidental, en el que se cuantifica la deuda del interesado a fecha de emisión del informe en relación a la cantina que se le ha adjudicado en c/ La Mina 2, Playa de Mogán en: 2.170,06 euros. (CSV: G006754aa92b1a1621007ea05a0109015)

3.2.- Ha quedado acreditado que Don. ***** con NIF: ***091***, no ha procedido a poner a su nombre el contador de electricidad y en la actualidad posee una deuda en cuanto a este suministro de 15.971,72 euros, tal y cómo se refleja en el informe emitido con fecha 05/02/26 por D. Carlos Suárez Guillén, Ingeniero Técnico industrial adscrito al Departamento de Servicios Públicos. (csv: 2006754aa90b050117b07ea0b3020c33l), lo cual supone una falta muy grave de acuerdo a apartado 29.4 del Pliego de Cláusulas económicas-administrativas: “- incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la adjudicación”

3.3.- A quedado acreditado que se ha informado a Don. ***** con NIF: ***091*** de manera reiterada y por diferentes vías de su obligación de poner a su nombre el contador de electricidad y abonar los impagos existentes en conceptos de abastecimiento de agua, canon y recogida de basura y tratamiento de residuos, sin que estas obligaciones se hayan hecho efectivas, tal y cómo se establece en el apartado de antecedente, lo que supone una falta muy grave de acuerdo al pliego clausulas económicas-Administrativas por las siguientes causas:

“e) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades”.

“l) La falta de pago del precio por un periodo superior a seis meses”.

3.4.- En Junta de Gobierno Local de 04/02/2026 se acuerda, entre otros asuntos imponer expediente sancionador contra D. *****, adjudicatario del lote 2 de la concesión administrativa de la cantina del local municipal denominado Los Marineros, por los siguientes motivos:

1. Desobediencia reiterada a una orden de la Administración.
2. Falta de pago del precio por un periodo superior a tres meses e inferior a siete.
3. Incumplimiento de obligaciones del Pliego y del PPT no calificadas como leves o muy graves (incluida la obligación de asumir suministros).
4. No realizar el cambio de titularidad y/o alta en los suministros durante el primer mes desde la firma del contrato de concesión.

Por lo que se le impone una sanción de 4800,00 euros, actualmente en fase de notificación al interesado. (CSV: *****).

3.5.- Durante el último año se ha solicitado a Don. ***** subsanar estas deficiencias en las siguientes ocasiones:

1. Con acuse de caducidad de notificación con Identificador 813920867dd257acfd04 y fecha de caducidad de 21/03/25 09:38 horas.
2. Con Registro de Salida 2025/8469 fecha de acuse de lectura de 16/08/2025 a las 09:37 horas
3. Con registro de salida número 2026/1169 de 05/10/26 se notifica expediente sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

4. De manera telefónica, tal y cómo acredita los mensajes de textos en el teléfono corporativo de la responsable supervisora del contrato. se le insta a la subsanar el cambio de contador y abonar la deuda al menos los días:

- 14/03/25
- 02/07/25

A la luz de los datos expuestos ha quedado acreditado que durante el último año Don. ***** ha incurrido en más de 5 veces en "e) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades", catalogada como una falta muy grave de acuerdo al Pliego de Clausulas Económicas-Administrativas del contrato, lo cual supone una de las causas de resolución del contrato de acuerdo a apartado 30 del Pliego de Cláusulas económicas-administrativas: "- Por acumulación en un año de cinco faltas calificadas en el presente Pliego como muy graves".

3.6.- Ha quedado acreditado que la cantina ubicada en Club Los Marineros c/ La Mina n.º 2, Playa de Mogán permanece cerrada de manera ininterrumpida desde el 10 de noviembre de 2025, tal y cómo manifiesta en declaración jurada realizada el 29/01/26 por D. *****, en calidad de Presidente del Club Los Marineros, ante el Funcionario: Don Salvador Álvarez León, Coordinador de Área de Servicios Centrales (CSV: *****).

El propio interesado Don. ***** con NIF: ***091*** manifiesta en su solicitud presentada el 21/01/26 con RE: 2026/1101 : "renuncio a la concepción Club Los Marineros sito en Calle La Mina nº 2 por cuestiones personales, a fecha 1 de noviembre de 2025".

"El no ejercicio de la actividad por un periodo superior a 30 días en un año. (sin previa autorización)", supone una falta muy grave de acuerdo al apartado 29.4 del pliego clausulas económicas-Administrativas, y de acuerdo al apartado 30 es una causa de resolución del contrato: "- El no ejercicio de la actividad de bar-cafetería durante un periodo superior a 90 días en el periodo de un año, sean estos consecutivos o alternos. En este último supuesto la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las sanciones que correspondan".

3.7.- El 21/01/26 Don. ***** con NIF: ***091*** solicita con RE: 2026/1101 : "renuncio a la concepción Club Los Marineros sito en Calle La Mina nº 2 por cuestiones personales, a fecha 1 de noviembre de 2025".

PROPONE:

Primero.- A la luz de los datos expuestos, Don. ***** con NIF: ***091***, adjudicatario de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público servicio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal Los Marineros, ubicado en la c/ La Mina nº 2- Playa de Mogán en el TM de Mogán (exp.4895/2024), ha incurrido en las siguientes causas de extensión del contrato de acuerdo al apartado 3 del pliego clausulas económicas- Administrativas: "Son causas de extinción del contrato las siguientes: (...)

6.- Falta del pago del precio o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del titular de la explotación, declarados por el órgano de contratación. (...)

8.- El abandono, que se presumirá cuando el adjudicatario, sin causa justificada, deje de prestar la actividad durante más de tres meses al año, con retirada de su personal y desatención absoluta de la actividad."

Segundo.- Ha quedado acreditado que Don. ***** con NIF: ***091*** ha solicitado la renuncia a dicho contrato y se ha dado audiencia en el procedimiento para la extinción del contrato, tal y cómo recoge el Trámite de Audiencia con el solicitante celebrado el 29/01/26 y que figura en el expediente, realizado en



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

El Club Los Marineros, c/ La Mina 2, en el que el interesado se ratifica en su solicitud sin más alegaciones, tal y cómo refleja el acta de trámite de audiencia que figura en el expediente con CSV: *****

Tercero.- Se propone al Órgano de Contratación inicie el trámite para la declaración de la finalización del contrato de Don. ***** con NIF: ***091***, adjudicatario de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público servicio público, en régimen de concurrencia para la explotación de la cantina del local municipal Los Marineros ubicado en la c/ La Mina nº 2- Playa de Mogán en el TM de Mogán.

Cuarto.- Proseguir el trámite del expediente sancionador acordado en Junta de Gobierno Local de 04/02/2026, (CSV: *****).

Quinto.- Notificar a Don. ***** con NIF: ***091*** y la responsable supervisora del contrato la resolución adoptada.»

A los precedentes antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La cláusula 29.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la contratación de la ejecución del contrato, expresa lo siguiente:

«29.4.- Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas como tales en cualquiera de las cláusulas de este Pliego y en particular las siguientes:

- a) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación del inmueble y de la terraza anexa.
- b) Destinar los bienes objeto de la adjudicación para fines distintos a los previstos en este pliego.
- c) No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad del público.
- d) No proceder al desalojo del recinto una vez transcurridos los 15 días desde el vencimiento del plazo del contrato.
- e) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- f) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- g) El ejercicio de la actividad contraviniendo lo dispuesto en la normativa medioambiental o sanitaria de aplicación, y lo señalado en el pliego técnico por el que se rige el concurso.
- h) La venta de artículos contraviniendo lo establecido en la normativa de Protección de los Consumidores o la venta de productos no autorizados.
- i) La instalación de elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios municipales.
- j) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la adjudicación.
- k) La reiteración o reincidencia en una falta grave o la comisión de cinco faltas graves durante el periodo de la adjudicación, previa incoación del correspondiente expediente administrativo y finalización del mismo dictándose resolución que determine la comisión de la falta.
- l) La falta de pago del precio por un período superior a seis meses.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

m) La no suscripción de las pólizas de seguros a que se refiere la cláusula 13, o la falta de pago de las primas en cualquier momento.

n) El incumplimiento en la apertura y ejercicio de la actividad en un plazo que supere en 6 meses el señalado en la cláusula 11.5 de este pliego.

ñ) El no ejercicio de la actividad por un periodo superior a 30 días en un año. (sin previa autorización).»

Por su parte, la cláusula 29.8 expresa lo siguiente:

«29.8.- Para las infracciones muy graves se podrá, además, acordar la resolución del contrato.»

La cláusula 30 dispone lo siguiente:

«30.- FACULTAD DE LA CORPORACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si lo justifica circunstancias sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto el adjudicatario tendrá derecho a indemnización equivalente a la cuantía que proporcionalmente corresponda por el tiempo que restare, si procediera.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Por grave descuido en la conservación de las instalaciones siempre que tal conducta de lugar a la realización de obras de restauración por la propia Administración en más de una ocasión con cargo a la garantía del adjudicatario.
- Por acumulación en un año de cinco faltas calificadas en el presente Pliego como muy graves.
- El no ejercicio de la actividad de bar-cafetería durante un periodo superior a 90 días en el periodo de un año, sean estos consecutivos o alternos. »

SEGUNDO.- Respecto a los argumentos para resolver el contrato, esto se encuentran recogidos en el informe emitido por la responsable del contrato, de fecha 16 de marzo de 2026. El contratista, D. *****, ha renunciado al contrato, dejando de prestar la actividad, sin autorización, por un periodo superior a 90 días durante un año, circunstancia que constituye causa de resolución contractual.

Habida cuenta de que el contratista dejó de prestar la actividad el 10 de noviembre de 2025, en caso de acordarse la resolución del contrato en el presente procedimiento, esta producirá sus efectos desde dicha fecha.

En relación con la decisión del Ayuntamiento de Mogán de resolver el contrato, se considera que esta se ajusta plenamente al principio de proporcionalidad. En este sentido, ha quedado acreditado que el contratista abandonó la ejecución del contrato durante un periodo superior a seis meses, circunstancia que, junto con los reiterados incumplimientos y desobediencias a las instrucciones impartidas por la Administración durante la ejecución contractual, evidencia un incumplimiento grave de sus obligaciones. En consecuencia, la resolución del contrato constituye la única medida adecuada para salvaguardar el interés público y garantizar el correcto ejercicio de la potestad contractual de la Administración.

TERCERO.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, en cuanto al procedimiento aplicable, el artículo 212 de la LCSP dispone que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación siguiendo, en su caso, «el procedimiento que en las normas de desarrollo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

de esta Ley se establezca». La norma de desarrollo sigue siendo el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que recoge en su artículo 109 el procedimiento para la resolución de los contratos:

«1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del art. 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los arts. 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.»

Los efectos de la resolución se recogen en el artículo 213 de la LCSP, que establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

«3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Unidad administrativa de Secretaría

Quando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.»

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar expediente para resolver el contrato del Lote 2 de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO – SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M. DE MOGÁN», Expte. 4895/2024, siendo la causa de resolución invocada el no ejercicio de la actividad por un periodo superior a 90 días en un año, sin previa autorización, según lo dispuesto en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Habida cuenta de que el contratista dejó de prestar la actividad el 10 de noviembre de 2025, en caso de acordarse la resolución del contrato en el presente procedimiento, esta producirá sus efectos desde dicha fecha.

SEGUNDO.- Que, una vez se acuerde la resolución del contrato, se proceda a la incautación de la garantía definitiva,, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

TERCERO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a D. *****, así como a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Tomar conocimiento de que, en caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Patrimonio, a la Unidad Administrativa de Centro para la Autonomía Personal, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho; dejando a salvo, en todo caso, los pronunciamientos a que haya lugar por el órgano competente.»

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las



M006754aa211815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar expediente para resolver el contrato del Lote 2 de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO – SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTINAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES: EL TAHONA UBICADO EN EL PARQUE NICOLÁS QUESADA, S/N - MOGÁN PUEBLO, LOS MARINEROS UBICADO EN LA C/ LA MINA Nº 2 - PLAYA DE MOGÁN EN EL T.M. DE MOGÁN», Expte. 4895/2024, siendo la causa de resolución invocada el no ejercicio de la actividad por un periodo superior a 90 días en un año, sin previa autorización, según lo dispuesto en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Habida cuenta de que el contratista dejó de prestar la actividad el 10 de noviembre de 2025, en caso de acordarse la resolución del contrato en el presente procedimiento, esta producirá sus efectos desde dicha fecha.

SEGUNDO.- Que, una vez se acuerde la resolución del contrato, se proceda a la incautación de la garantía definitiva, en los términos recogidos en el artículo 213.3 de la LCSP, para hacer efectiva la posible indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

TERCERO.- OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a D. *****, así como a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Tomar conocimiento de que, en caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Patrimonio, a la Unidad Administrativa de Centro para la Autonomía Personal, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

44. Expte.: 19979/2025BIS. Propuesta para considerar propuesto adjudicatario de la ejecución de la obra Actualización del proyecto de actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arquineguín (Fase I - Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 (Plan EDIL) a la entidad COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)**» expte.19979/2025 bis, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 2 de junio de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)**», con un presupuesto base de licitación de **3.306.037,37 euros** (IGIC: 7% incluido), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 26 de mayo de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de la obra, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **3.306.037,37 euros** (IGIC: 7% incluido) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 2.518.539,43 €
- Costos indirectos: 77.892,97 €
- Gastos Generales: 337.536,21 €
- Beneficio industrial: 155.785,94 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7%, cuyo importe es 216.282,82 euros.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **3.089.754,55 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)» ha sido suscrita con fecha 3 de junio de 2026.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2026.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importes de 2.437.245,27 euros y 438.690,00 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002222.000 y 2026.2.0002222.001 y fecha 19 de febrero de 2026 y 4 de junio de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 10 de junio de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

«PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)» expte.19979/2025 bis, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 26 de mayo de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 3.306.037,37 euros (IGIC: 7% incluido); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importes de 2.437.245,27 euros y 438.690,00 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002222.000 y 2026.2.0002222.001 y fecha 19 de febrero de 2026 y 4 de junio de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.»

>VISTO que motivado por la necesidad de incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los aspectos relativos al recurso potestativo especial en materia de contratación, se ha vuelto a redactar el mismo, tramitándose el expediente mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2026.

>VISTO el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2026., que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 15 de junio de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto ordinario**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)» expte.19979/2025 bis**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 26 de mayo de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **3.306.037,37 euros** (IGIC: 7% incluido); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

M006754aa911815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

-151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importes de 2.437.245,27 euros y 438.690,00 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002222.000 y 2026.2.0002222.001 y fecha 19 de febrero de 2026 y 4 de junio de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 17 de junio de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 15 de julio de 2026.

> **VISTO** que en fecha 17 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [v006754aa9031f02a7207ea3a6070c2ah](#)

> **VISTO** que en fecha 17 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [3006754aa92d1f0f1d807ea1ff070c2fx](#)

> **VISTO** que en fecha 22 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [a006754aa92d1f0c25307ea045070d05l](#))

> **VISTO** que en fecha 22 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [l006754aa90a030506707ea15d080c0br](#))

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

M006754aa9031f02a7207ea3a6070c2ah

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** que en fecha 28 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas del archivo electrónico nº3, sujeto a evaluación posterior, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [v006754aa906030e44207ea0df080c35Z](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario para la contratación de la ejecución de la obra «ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES)», PROYECTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO MOGÁN, CON FINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL PARA ESPAÑA FEDER 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 19979/2025 bis, a la entidad COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S.A -NIF: A45589595, por un importe, sin I.G.I.C., de 2.901.000,00 euros, correspondiendo un 7% IGIC, por importe de 203.070,00 euros, ascendiendo el importe total a 3.104.070,00 euros y, por la oferta presentada relativa al Criterio nº4: Visita a la zona de actuación: **X SI, se gira visita a la zona de actuación**, y Criterio de adjudicación nº 5: Incremento de plazo de garantía: **Plazo de Garantía ofertado: 3 años**, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **DIEZ (10) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas		Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	34,00	52,22	86,22
2	U.T.E.: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. – SATOCAN, S.A.	40,00	30,07	70,07

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importes de 2.437.245,27 euros y 438.690,00 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002222.000 y 2026.2.0002222.001 y fecha 19 de febrero de 2026 y 4 de junio de 2026; así como compromiso de gasto

Unidad administrativa de Secretaría

para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

CUARTO.- Requerir a la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **145.050,00 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.-Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente,(Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Presidencia, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

45.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

45.1. Expte. 7500/2026. Propuesta para declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del Contrato para el Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

**DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL Y ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS»,
EXpte.: 7500/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,**

>VISTO el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de mayo de 2026, vista la propuesta emitida por Doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, 04 de mayo de 2026 acuerda, entre otras cuestiones, Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros, así como iniciar el expediente para adjudicar el mismo.

>VISTO la necesidad e idoneidad del contrato, se justifica en el expediente, en virtud de informe emitido por Doña María Cecilia Santana Díaz, en fecha 04 de mayo de 2026.

>VISTO que consta en el expediente Informe sobre estudio de mercado de fecha 07 de enero de 2026 del técnico municipal Miguel Ángel Trujillo Ruiz por el que estima que el precio del arrendamiento de nave industrial puede fijarse en 6,562,00 euros al mes para una superficie de 1.700 m².

>VISTO que consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 08 de julio de 2026, así como Memoria Técnica de fecha 08 de julio de 2026, de la Técnico municipal Doña María Cecilia Santana Díaz, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

>VISTO que No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, de fecha 08 de julio de 2026, así como los siguientes aspectos destacados:

«Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP. Siendo así, se establecerá como único criterio de adjudicación el precio por metro cuadrado de superficie, de modo que se adjudicará el contrato al licitador que oferte el precio más bajo por metro cuadrado. En el caso de que dos licitadores ofertasen el mismo precio por metro cuadrado de superficie, se adjudicará el contrato al licitador en cuya oferta figure una mayor superficie, es decir, aquel bien inmueble con más metros cuadrados de superficie ofertada.

Se valorará la oferta económica presentada respecto del precio máximo del m² de superficie del bien inmueble a arrendar (I.G.I.C. excluido), y se puntuará favorablemente a la oferta más baja presentada, valorándose el resto proporcionalmente respecto a la mejor oferta. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica, conforme al modelo Anexo II.

La formula a aplicar será la siguiente:

$$P=(pm*mo)/O$$

"P"= la puntuación.

"pm"= la puntuación máxima.

"mo"= la mejor oferta.

"O"= valor cuantitativo de la oferta que se valora.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Para que la oferta económica presentada sea válida, el licitador deberá presentar documentación acreditativa del bien inmueble. Con la finalidad de comprobar que el bien inmueble cumple con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por el órgano de contratación se pedirá informe técnico de supervisión de aquellos bienes inmuebles que hayan sido ofertados como requisito para la valoración de las ofertas económicas presentadas.

Aquellas ofertas cuyo precio por metro cuadrado de superficie sea superior a 3,00 euros (I.G.I.C. excluido), serán excluidas de la licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

El precio base de licitación se establece conforme se detalla a continuación en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que literalmente detalla:

«5.1.El presupuesto base de licitación del arrendamiento es de 3,21 euros/m², IGIC incluido (7%), de superficie (precio de mercado), que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Dicho precio se descompone en la cantidad neta de 3 euros y en la cuantía de 0,21 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de 3,21 euros/m², IGIC incluido

Tomando como referencia que el número máximo de metros de superficie a abonar es 1.700, el coste mensual máximo a pagar son 5.457,00 euros (I.G.I.C. incluido). Dado que la duración del contrato prevista es de una anualidad, el presupuesto base de licitación es de 65.484,00 euros.

Unidad administrativa de Secretaría

Arrendamiento	Coste
	Primera anualidad
Coste máximo m ² superficie	3,00 €
Metros máximo	1700
I.G.I.C.	0,21
Coste máximo m ² superficie con I.G.I.C.	3,21 €
Coste máximo mensual	5.457,00 €
Coste máximo anual	65.484,00 €
Presupuesto base de licitación	65.484,00 €

7.1.- El valor estimado calculado para el presente contrato, por un periodo de CUATRO (4) años, incluyendo las posibles prórrogas, es de 244.800,00 euros.

Valor estimado del contrato	Importe anual
Primera anualidad	61.200,00 €
Segunda anualidad	61.200,00 €
Primera prórroga	61.200,00 €
Segunda prórroga	61.200,00 €
Valor estimado del contrato	244.800,00 €

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026-1532-20200, denominada "gast corri bien servi arrend cano edifi y otras construcci", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, por el importe de 27.285 euros y Referencia de documento 2026.2.0008907.000 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2027 por importe de 38.199 euros y referencia de documento 2027.2.0000136.000. El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios.

>VISTO que la duración del contrato será de un (1) año, iniciándose el plazo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Con el inicio del arrendamiento se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, antes de la finalización de aquel, por mutuo acuerdo de las partes, por (3) tres periodos de un año, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma. La duración máxima del presente contrato será de CUATRO AÑOS, incluidas las posibles prórrogas. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

ak. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

al. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Dña. Blanca Soler de Loma- Ossorio del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 09 de julio de 2026.

am. **El informe FAVORABLE emitido por la Sra. Secretaria General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 09 de julio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 09 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de julio de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2026 acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la licitación tramitada para la adjudicación del contrato denominado **«CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL Y ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS»**, EXPTE.: 7500/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del **«CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL Y ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS»**, EXPTE.: 7500/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa211815c9a07ea188080a05j

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 65.484,00 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -1532-20200, denominada "gast corri bien servi arrend cano edifi y otras construcci", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, por el importe de 27.285 euros y Referencia de documento 2026.2.0008907.000 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2027 por importe de 38.199 euros y referencia de documento 2027.2.0000136.000 y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia UN (1) AÑO, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato, prorrogable por por (3) tres periodos de un año hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS, el valor estimado del contrato asciende a 244.800,00 €.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de clausulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Negociado de Patrimonio, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento".

> **VISTO** que en fecha 14 de julio de 2026 se publica en la PLACSP el Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 31 de julio de 2026.

> **VISTO que en fecha 03 de agosto de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº1, declarándose desierto al no presentarse ninguna oferta (CSV [u006754aa9050403ba007ea301080b03k](#))**

> **VISTO que en fecha 03 de agosto de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y valoración del archivo electrónico nº2 y valoración, declarándose DESIERTO (CSV [3006754aa909041161107ea33b080c06z](#))**

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del «**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL Y ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS**», **MEDIANTE CONCURSO, EXP: 7500/26, al no recibirse ninguna oferta.**

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Servicios Públicos, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

45.2. Expte. 13349/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación.

“D. WILIAN CRISTOFÉ GARCÍA JIMÉNEZ, Concejal Delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras, en atención a declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del “Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros”, así como aprobar el inicio de expediente para proceder a dicha contratación, tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

“María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de celebrar un contrato para el “Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros”, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Mogán formalizó contrato para el "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros", con una duración de dos años, prorrogable por tres años más, teniendo una duración máxima de cinco años. El contrato finaliza con fecha 14 de diciembre de 2025.

Segundo.- La necesidad que motivó la contratación en 2020 sigue persistiendo en la actualidad, pues el Ayuntamiento de Mogán carece de espacios adecuados para la ejecución de trabajos relacionados con la actividad de almacenamiento de materiales o el mantenimiento y reparación de vehículos. De este modo, conociendo que resulta necesario contar con un espacio que permita llevar a cabo ambas actividades, se determina preciso adquirir dichos espacios a través de medios de terceros.

Tercero.- Con fecha 13 de enero se publicó, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, licitación con la finalidad de proceder al "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros". La licitación publicada quedó desierta, pero la necesidad planteada que dio inicio al expediente tramitado permanece vigente, por lo que se precisa que se inicie nuevamente un expediente cuyo objetivo sea "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros".

Cuarto.- Con fecha 14 de julio se publicó, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, licitación con la finalidad de proceder al "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros". La licitación publicada quedó desierta, pero la necesidad planteada que dio inicio al expediente tramitado permanece vigente, por lo que se precisa que se inicie nuevamente un expediente cuyo objetivo sea "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros".

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

"Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. [...] Conservación y rehabilitación de la edificación.

[...]

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

[...]

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

[...]

n) [...] La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Para dar el debido cumplimiento a las competencias conferidas en la mentada ley, el Ayuntamiento de Mogán lleva a cabo, a través de medios propios, tareas como:

- an. La reparación de averías en vías públicas, edificios e instalaciones municipales.
- ao. El trazado de la señalización vial, así como su mantenimiento y conservación.
- ap. La reparación y el mantenimiento de vehículos de titularidad municipal que se utilizan para el transporte de material y personas para la realización de las tareas que les corresponda.

Para poder alcanzar la consecución de dichas tareas, se precisa de un espacio que permita almacenar materiales y maquinaria, así como revisar y reparar los vehículos. Entre los bienes inmuebles de los que dispone el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no se encuentra ninguno que satisfaga las necesidades de almacenamiento y taller de reparación que precisa la actividad de la Administración, por lo que resulta indispensable el arrendamiento de un bien inmueble a través de un tercero en el que se puedan satisfacer todas las necesidades al completo.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone lo siguiente:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

Tercero.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 de la LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, lo siguiente:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Cuarto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2024/2266, de 23 de abril:

"TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no

Unidad administrativa de Secretaría

supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha llegado a la conclusión de que existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros", con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Por todo ello, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros", quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros", quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del "Arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinaria, entre otros".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

45.3. Expte. 3880/2026. Propuesta Rectificar error en la adjudicación del Suministro de neumáticos nuevos y reciclaje de los usados para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECICLAJE DE LOS USADOS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 3880/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 07 de julio de 2026 acuerda:

"(..)

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECICLAJE DE LOS USADOS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 3880/2026, a la entidad RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L. con NIF: B76191279, por un presupuesto de gasto máximo que asciende, sin IGIC, a 29.934,06 euros, con un IGIC del 7% por importe de 2.095,38 euros ascendiendo a un importe total de 32.029,44 euros, ofertándose un porcentaje de reducción del 20,80 % sobre el precio unitario, sin IGIC, de los materiales incluidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (con CSV o006754aa9110809c2007ea03a050c17s) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria. El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de TRES AÑOS de contrato, prórroga incluida.

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

-RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L.: 100

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

(...)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2026 acuerda:

"(...)

CUARTO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECICLAJE DE LOS USADOS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 3880/2026, a la entidad RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L. con NIF: B76191279, por un presupuesto de gasto máximo que asciende, sin IGIC, a 29.934,06 euros, con un IGIC del 7% por importe de 2.095,38 euros ascendiendo a un importe total de 32.029,44 euros,

Unidad administrativa de Secretaría

ofertándose un porcentaje de reducción del 20,80 % sobre el precio unitario, sin IGIC, de los materiales incluidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (con CSV [o006754aa9110809c2007ea03a050c17s](#)) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria. El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de TRES AÑOS de contrato, prórroga incluida.

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

-RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L.: 100

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

()"

>VISTO Anuncio de adjudicación de fecha 28 de julio de 2026, publicado en la PLACSP, así como notificación de la adjudicación del contrato, recogiéndose el plazo de formalización del contrato del 29 de julio de 2026 hasta el 18 de agosto de 2026.

>VISTO que el adjudicatario del contrato comunica telefónicamente a la Unidad de Contratación un error detectado en el porcentaje de reducción ofertado respecto a los precios unitarios. Revisado el expediente tramitado **se comprueba que el porcentaje de reducción ofertado es de un 5% y no de un 20,80%**, como se detalla en los acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno Local anteriormente referenciadas, de fecha 07 y 28 de julio de 2026.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 05 de agosto de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

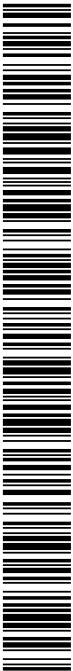
>CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Rectificar la propuesta adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 07 de julio de 2026, (asunto 33), así como de fecha 28 de julio de 2026 (asunto 15.3), al detectarse un error respecto al porcentaje de reducción ofertado sobre los precios unitarios, que es del 5% y no del 20,80%, en relación al expediente de contratación denominado **«SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECICLAJE DE LOS USADOS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte. 3880/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, rectificándose en el sentido siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa9110809c2007ea03a050c17s

Unidad administrativa de Secretaría

Donde dice: (subrayado añadido)

(..)TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECICLAJE DE LOS USADOS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 3880/2026, a la entidad RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L. con NIF: B76191279, por un presupuesto de gasto máximo que asciende, sin IGIC, a 29.934,06 euros, con un IGIC del 7% por importe de 2.095,38 euros ascendiendo a un importe total de 32.029,44 euros, ofertándose un porcentaje de reducción del 20,80 % sobre el precio unitario,(..)

"(..)CUARTO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECICLAJE DE LOS USADOS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 3880/2026, a la entidad RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L. con NIF: B76191279, por un presupuesto de gasto máximo que asciende, sin IGIC, a 29.934,06 euros, con un IGIC del 7% por importe de 2.095,38 euros ascendiendo a un importe total de 32.029,44 euros, ofertándose un porcentaje de reducción del 20,80 % sobre el precio unitario(..)

Debe decir: (subrayado añadido)

(..)TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECICLAJE DE LOS USADOS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 3880/2026, a la entidad RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L. con NIF: B76191279, por un presupuesto de gasto máximo que asciende, sin IGIC, a 29.934,06 euros, con un IGIC del 7% por importe de 2.095,38 euros ascendiendo a un importe total de 32.029,44 euros, ofertándose un porcentaje de reducción del 5 % sobre el precio unitario,(..)

"(..)CUARTO.- Adjudicar el «SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECICLAJE DE LOS USADOS PARA LA TOTALIDAD DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 3880/2026, a la entidad RTREZE NEUMATICOS Y LLANTA S.L. con NIF: B76191279, por un presupuesto de gasto máximo que asciende, sin IGIC, a 29.934,06 euros, con un IGIC del 7% por importe de 2.095,38 euros ascendiendo a un importe total de 32.029,44 euros, ofertándose un porcentaje de reducción del 5 % sobre el precio unitario(..)

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en fecha 07 de julio de 2026, (asunto 33), así como la de fecha 28 de julio de 2026 (asunto 15.3), en los mismos términos.

TERCERO.- Requerir nuevamente a la entidad adjudicataria para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Mantenimiento y Obras Públicas, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

45.4. Expte. 2420/2026. Propuesta para adjudicar el contrato de la Prestación del servicio de mantenimiento integral, soporte técnico y actualización tecnológica del sistema de gestión de actas electrónicas (Videoacta) del Ayuntamiento de Mogán., a la entidad Ambiser Innovaciones SL.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTAS ELECTRÓNICAS (VIDEOACTA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 2420/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO el expediente de contratación del servicio de «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTAS ELECTRÓNICAS (VIDEOACTA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 2420/2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2026, vista la propuesta de D. David Chao Castro, funcionario responsable de la Unidad Administrativa de la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTAS ELECTRÓNICAS (VIDEOACTA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 10 de febrero de 2026 por parte de D. David Chao Castro, funcionario responsable de la Unidad Administrativa de la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en el punto 1.12 de la memoria justificativa emitida, en fecha 03 de junio de 2026, por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que La no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 03 de junio de 2026, por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica..... 100%

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El presupuesto base de licitación asciende a 32.956,00 euros, con el tipo de IGIC 7%, tratándose de una operación sujeta a inversión del sujeto pasivo, según el artículo 19.1.2º.a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Dicho presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

- aq. Al finalizar la instalación del suministro: dieciséis mil novecientos seis (16.906.00) euros.
- ar. El primer año de contrato: ocho mil veinticinco (8.025,00) euros.
- as. El segundo año de contrato: ocho mil veinticinco (8.025,00) euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 38.300.00 euros (treinta y ocho mil y trescientos euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

HARDWARE	Importe (euros)
Micrófonos y unidad central de conferencias	15.800.00
AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios	7.500.00



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

AÑO 2**Importe (euros)**

Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios

7.500.00

PRÓRROGA**Importe (euros)**

Mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios

7.500.00

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

El plazo máximo para la instalación del hardware de los micrófonos y de la unidad central de conferencias será de 60 días desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un período de **UN AÑO**, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga).

En caso de prórroga del contrato se abonarán los servicios de mantenimiento, custodia, plataforma de reproducción y asistencia a usuarios.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920 21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.918,50 euros, referencia de documento 2026.2.0005722.000, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2027 y 2028 por importe de 12037,50 euros (8.025,00 euros y 4.012,50 euros respectivamente), referencia de documento 2027.2.0000113.000 y 2028.2.0000049.000, documentos de fecha 27 de abril de 2026.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, Dña. Blanca Soler de Loma- Ossorio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.**
- **Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920 21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.918,50 euros, referencia de documento 2026.2.0005722.000, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2027 y 2028 por importe de 12037,50 euros (8.025,00 euros y 4.012,50 euros respectivamente), referencia de documento 2027.2.0000113.000 y 2028.2.0000049.000, documentos de fecha 27 de abril de 2026.**

El informe FAVORABLE emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 02 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 03 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 06 de julio de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 07 de julio de 2026, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTAS ELECTRÓNICAS (VIDEOACTA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 2420/2026, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026 y, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico de fecha 03 de junio de 2026, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

Ambiser Innovaciones SL

NIF B85355071

C/ Segundo Mata n.º 1, planta 3, oficina 7

28224 Pozuelo de Alarcón

concursos@ambiser.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 32.956,00euros (neto: 30.800,00 euros; IGIC: 7%: 2.156,00 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920 21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.918,50 euros, referencia de documento 2026.2.0005722.000, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2027 y 2028 por importe de 12037,50 euros (8.025,00 euros y 4.012,50 euros respectivamente), referencia de documento 2027.2.0000113.000 y 2028.2.0000049.000, documentos de fecha 27 de abril de 2026.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTAS ELECTRÓNICAS (VIDEOACTA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: Ambiser Innovaciones SL, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidades Administrativas de Secretaría General y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento".

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 09 de julio de 2026, atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 07 de julio de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de julio de 2026.

> **VISTO que en fecha 28 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV h006754aa9101c04b5207ea1e6070c214.**

> **VISTO que en fecha 28 de julio de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV w006754aa9101c0cd8407ea07f070d26i**

> **VISTO que mediante Derecho 3968/2026 de 29 de julio, se resuelve:**

"PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para considerar al licitador propuesto como adjudicatario del contrato de «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTAS ELECTRÓNICAS (VIDEOACTA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa9101c04b5207ea1e6070c214

Unidad administrativa de Secretaría

MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2420/26 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- Considerar **propuesto como adjudicatario** del contrato de «**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTAS ELECTRÓNICAS (VIDEOACTA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» **MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2420/26**, a la entidad **Ambiser Innovaciones SL** con NIF: **B85355071**, por una oferta económica que asciende a **30.800 euros, sin incluir IGIC, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.156 euros, siendo el importe total de 32.956 euros**, siendo el plazo de vigencia del contrato de **DOS años**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, que podrá ser prorrogado por UN año, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga) (El plazo máximo para la instalación del hardware de los micrófonos y de la unidad central de conferencias será de 60 días desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO) y, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920 21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.918,50 euros, referencia de documento 2026.2.0005722.000, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2027 y 2028 por importe de 12037,50 euros (8.025,00 euros y 4.012,50 euros respectivamente), referencia de documento 2027.2.0000113.000 y 2028.2.0000049.000, documentos de fecha 27 de abril de 2026.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Requerir a la entidad **Ambiser Innovaciones SL** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, debe depositar una garantía definitiva por importe **1.540 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar la presente resolución a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Secretaría General, así como a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

> VISTO que en fecha 04 de agosto de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [I006754aa937040e25207ea03b080c29J](#)

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO- Adjudicar el contrato de «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTAS ELECTRÓNICAS (VIDEOACTA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2420/26, a la entidad Ambiser Innovaciones SL con NIF: B85355071, por una oferta económica que asciende a 30.800 euros, sin incluir IGIC, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.156 euros, siendo el importe total de 32.956 euros, siendo el plazo de vigencia del contrato de **DOS años**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, que podrá ser prorrogado por UN año, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de tres años (contrato más prórroga) (El plazo máximo para la instalación del hardware de los micrófonos y de la unidad central de conferencias será de 60 días desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO) y, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920 21600, denominada "REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION", conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 20.918,50 euros, referencia de documento 2026.2.0005722.000, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2027 y 2028 por importe de 12037,50 euros (8.025,00 euros y 4.012,50 euros respectivamente), referencia de documento 2027.2.0000113.000 y 2028.2.0000049.000, documentos de fecha 27 de abril de 2026.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Requerir a Ambiser Innovaciones SL para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del **plazo de quince (15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Nombrar a CECILIA GONZÁLEZ SUÁREZ, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas

Unidad administrativa de Secretaría

administrativas particulares que rige la presente contratación. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Responsable de la Unidad.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

45.5. Expte. 5101/2026. Propuesta para aprobar pliego, gasto, expte, etc... que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Sustitución de barandillas en calles de Amadores Puerto Rico, T..M. Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SUSTITUCIÓN DE BARANDILLAS EN CALLES DE AMADORES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, expte. 5101/2026, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 07 de julio de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«SUSTITUCIÓN DE BARANDILLAS EN CALLES DE AMADORES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 250.000 euros (neto: 233.644,86 euros, IGIC: 7%:de 16.355,14 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 6 de julio de 2026, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **250.000 euros (neto: 233.644,86 euros, IGIC: 7%:de 16.355,14 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- at. Costes directos: 190.621,57 €
- au. Costes indirectos: 5.718,65 €
- av. Gastos generales: 25.524,23 €
- aw. Beneficio industrial: 11.780,41 €
- ax. Tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 16.355,14 euros

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **233.644,86 €, sin IGIC.**

>VISTO que el **Acta de Replanteo Previa** del PROYECTO DE «Sustitución de barandillas en calles de Amadores, Puerto Rico T. M. de Mogán» ha sido suscrita con fecha 07 de julio de 2026, como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-61900, «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB. », del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 250.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 9 de julio de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0009442.000.

El presente contrato cuenta con financiación proveniente de una subvención nominativa por parte de Turismo Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, P.E.S. año 2026, al Ayuntamiento de Mogán para "Rehabilitación Turística".

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP. Tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2026, en el que se proponen



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- **Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2026**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 9 de julio de 2026.
- **El informe FAVORABLE emitido por la Sra. Secretaria General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 05 de agosto de 2026..

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«SUSTITUCIÓN DE BARANDILLAS EN CALLES DE AMADORES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, expte. 5101/2026, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 6 de julio de 2026, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 250.000 euros (neto: 233.644,86 euros, IGIC: 7% de 16.355,14 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-61900, «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB. », del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2026, por importe de 250.000,00 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 9 de julio de 2026, con N.º de referencia de documento: 2026.2.0009442.000.

El presente contrato cuenta con financiación proveniente de una subvención nominativa por parte de Turismo Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, P.E.S. año 2026, al Ayuntamiento de Mogán para "Rehabilitación Turística".

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«SUSTITUCIÓN DE BARANDILLAS EN CALLES DE AMADORES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, expte. 5101/2026.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

45.6. Expte. 3122/2026. Propuesta para aprobar pliego, gasto, expte, etc.. que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Rehabilitación de oficina de justicia municipal, Arguineguín, T.M. Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REHABILITACIÓN DE OFICINA DE JUSTICIA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», Expte.: 3122/2026, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 14 de julio de 2026, por el que entre otras cuestiones, se aprueba el proyecto de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DE OFICINA DE JUSTICIA MUNICIPAL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **74.926,63 euros (neto: 70.024,89 euros; IGIC: 7%: 4.901,74 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Ilstre. Ayuntamiento, de fecha 8 de julio de 2026, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 14 de julio de 2026, «que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado», con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 08 de julio de 2026, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **74.926,63 euros** (neto: 70.024,89 euros; IGIC: 7%: 4.901,74 euros).

- ay. Costes directos: 57.130,52 €
- az. Costes indirectos: 1.713,92 €
- ba. Gastos generales: 7.649,78 €
- bb. Beneficio industrial: 3.530,67 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 4.901,74 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **70.024,89 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 15 de julio de 2026 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para el ejercicio de 2026, por el importe de 74.926,63 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0009537.000 y fecha 09 de julio de 2026.

El presente contrato es financiado por la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, dentro de la Convocatoria de subvenciones por la que se distribuyen a los Ayuntamientos de Canarias las aportaciones dinerarias para gastos de adecuación y dotación de los espacios de las nuevas oficinas de justicia en los municipios correspondientes al año 2025.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico de fecha 08 de julio de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **14 de julio de 2026**, en el que se propone dicho criterio, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP. Tramitado mediante procedimiento abierto simplificado ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Blanca Soler de Loma- Ossorio, Técnico de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- **Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2026**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 09 de julio de 2026.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 29 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 05 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DE OFICINA DE JUSTICIA MUNICIPAL, ARGUINEGUIN, T.M. MOGÁN**», **expte.: 3122/2026**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, aprobado por la Junta de Gobierno Local el **14 de julio de 2026**, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **74.926,63 euros** (neto: 70.024,89 euros; IGIC: 7%: 4.901,74 euros); aprobar el gasto correspondiente a la aportación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

M006754aa011815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

municipal, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -920-61900, denominada «ADMON GENERAL; inversiones de reposición destino uso ge», para el ejercicio de 2026, por el importe de 74.926,63 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0009537.000 y fecha 09 de julio de 2026.

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DE OFICINA DE JUSTICIA MUNICIPAL, ARGUINEGUIN, T.M. MOGÁN**», expte.: 3122/2026,

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

45.7. Expte. 4969/2025. Propuesta aprobar 1ª prórroga del contrato del servicio Consultoría en materia de sector primario (Agricultura, Ganadería y Pesca), en el Municipio de Mogán a DON ***.**

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del «**CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte: 4969/2025.

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2025, a Don ***** - NIF: 42830---R , ofertándose respecto al **criterio nº 1: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de 36.742,44 €, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.571,97 €, ascendiendo a un importe total de 39.314,41 €, siendo el plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS (La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en CUATRO AÑOS, incluidas las posibles prórrogas) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior relacionados anteriormente.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 01 de julio de 2025 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 03 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **DON JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de agosto de 2025, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don ***** , actuando en nombre propio estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

“Don *****, actuando en nombre propio, se compromete, a realizar la «CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **36.742,44 €**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.571,97 €, ascendiendo a un importe total de 39.314,41 €, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS. La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en CUATRO AÑOS, incluidas las posibles prórrogas.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.”

TERCERO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

“7.1.- El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + TRES (3) PRÓRROGAS ANUALES, incluyendo las posibles prórrogas, es de 158.032,00 euros, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	Anualidades	G.G.(13%)	B.I. (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra anualidad	33.200 €	4.316,00 €	1.992,00 €	39.508,00 €
1ª prórroga	33.200 €	4.316,00	1.992,00 €	39.508,00 €
2ª prórroga	33.200 €	4.316,00	1.992,00 €	39.508,00 €
3ª prórroga	33.200 €	4.316,00	1.992,00 €	39.508,00 €
TOTAL	132.800 €	17.264,00€	7.968,00 €	158.032,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				158.032,00€

“

CUARTO.- Con fecha 28 de mayo de 2026, don *****, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- El día 29 de mayo de 2026, se emite informe por **DON JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV *****

SEXTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 04.02.2026 por importe de 21.136,78 € para el año 2026 y por importe de 21.136,78 € para la anualidad de 2027.

NOVENO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 27 de julio de 2026, en sentido favorable.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 05 de agosto de 2026.

> CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**



M006754aa811815c9a07ea188080a05j

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga del contrato denominado «CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte: 4969/2025.

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN», Expte: 4969/2025 (suscrito el día 19 de agosto de 2025) con don *****, con NIF nº ***3034**, desde el 20 de agosto de 2026 hasta el 19 de agosto de 2027. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin IGIC de 36.742,44 €, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de 2.571,97 €, ascendiendo a un importe total de 39.314,41 €, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -410-22706 denominada "ADMÓN GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; Estudi", de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2026 por importe de **21.136,78 €** (Referencia de documento: 2026.2.0001769.000) y un compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 2027- -410-22706 para incluir en los presupuestos del 2027 por importe de **21.136,78 €** (Referencia de documento: 2027.2.0000072.000), ambos de fecha 04 de febrero de 2026.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de agosto de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **11 de agosto de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



M006754aa811815c9a07ea188080a05j